



REGLAS

de la

Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción
y Franciscana, Primitiva y Cisterciense Cofradía de Nazarenos
de la Piedad de Nuestra Señora, Santísimo Cristo de la

BUENA MUERTE

Santa María Magdalena y María Santísima de la

HINIESTA

Dolorosa y Gloriosa Coronada

Parroquia del Sr. San Julián

Sevilla

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario celebrado el día 15 febrero de 2004

ÍNDICE

	<u>Reglas</u>
PREÁMBULO	
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1 a 11
TÍTULO II. DE LOS HERMANOS	12 a 23
Admisión de hermanos	12 a 16
Derechos y obligaciones de los hermanos	17 a 19
Distinciones honoríficas	20 a 21
Corrección fraterna y bajas	22 a 23
TÍTULO III. VIDA DE LA HERMANDAD	24 a 42
Cultos anuales	24 a 31
La Estación de Penitencia	32 a 37
Ejercicio de la caridad y asistencia fraterna	38 a 39
Actividades formativas y culturales	40 a 42
TÍTULO IV. RELACIONES DE LA HERMANDAD	43 a 49
Relaciones con el Ayuntamiento de Sevilla	43 a 47
Relaciones con la Parroquia de San Julián	48
Relaciones con otras Instituciones	49
TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO	50 a 106
Disposición general	50
Cabildos Generales: concepto y clases	51 a 52
De Salida	53
De Proyectos y Presupuestos	54
De Cuentas	55
De Elecciones	56 a 64
Extraordinarios	65
Normas comunes para todos los Cabildos Generales	66 a 74
La Junta de Gobierno	75 a 96
Cabildos de Oficiales	97 a 99
Órganos complementarios	
El Director Espiritual	100
La Junta Consultiva	101 a 106
La Junta de Economía	107
Los Auxiliares de la Junta de Gobierno	108
Las Camareras	109

TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	110 a 116
TÍTULO VII. DE LOS LIBROS Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD	117 a 121
De los Libros	117 a 119
Del Archivo de la Hermandad	120 a 121
TÍTULO VIII. ÚLTIMAS DISPOSICIONES	122 a 125
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	
DISPOSICIÓN FINAL	
ANEXOS	
I. Escudo de la Hermandad	
II. Medalla de la Hermandad	
III. Juramento de nuevos hermanos	
IV. Protestación de Fe	
V. Voto a la Inmaculada Concepción	

PREÁMBULO

“ El Espíritu habita en la Iglesia y el corazón de los fieles como en un Templo... guía a la Iglesia a toda la Verdad... como la fuerza del Evangelio rejuvenece a la Iglesia, la renueva incesantemente y la conduce a la unión con su Esposo ”

Lumen Gentium nº 4

PREÁMBULO

Estas Reglas se inspiran en la ejemplar enseñanza de Jesucristo y sustituyen a las anteriores, conservando su mismo espíritu y adaptándose a las necesidades de los tiempos, sometiendo en todo a las directrices del Concilio Vaticano II, declarando su obediencia al Magisterio de la Iglesia y en plena identidad con su Doctrina.

Por ello, en la constante búsqueda de la Verdad, fieles al mandato evangélico y siguiendo su magistral enseñanza, absolutamente identificados con tan Sagrada Fuente, y bajo la protección de Nuestro Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de la Hiniesta en sus Misterios Gloriosos y Dolorosos, con la elaboración de las presentes Reglas.

PRETENDEMOS:

PRIMERO:

El cumplimiento de la labor Evangelizadora a que nos obliga nuestra condición de cristianos para con todos aquellos que, por insensibilidad, ignorancia o cualquiera otra razón, se encuentran alejados de Dios.

SEGUNDO:

La presentación de un espíritu de ejemplaridad auténtica que permita hacer, del mensaje Evangélico, Norma de Vida, llenando con el mismo nuestro diario actuar.

TERCERO:

La transmisión del Amor a Cristo a todos los seres humanos, convirtiendo en Regla de oro el amor al prójimo mediante la práctica constante de la Caridad sin límite ni fronteras.

CUARTO:

La observancia inexorable de la Ley Divina con la ejecución integral de todos y cada uno de sus Mandamientos.

QUINTO:

Que los Cultos a Nuestras Imágenes Titulares, y según establece el Derecho Canónico, sea una de las principales misiones en nuestra Cofradía, en su triple condición de Sacramental, Penitencia y Gloria, realizando con ello una intensa evangelización y testimonio de fe, convirtiéndolos, de esta forma, en un cauce de salvación.

La Hermandad ofrece a sus miembros las presentes Reglas, como ideario y norma de vida, en la que se inspiraran para realizar plenamente su vocación cristiana, su sentido espiritual y su vivencia, responsable y digna, en el mundo de hoy bajo el ejemplo del Evangelio y la guía de la Iglesia.

EN CONSECUENCIA:

CONFIRMAMOS Y PROMETEMOS, CON EL AUXILIO DE DIOS,
CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS SIGUIENTES REGLAS.

TITULO I

DENOMINACIÓN Y FINES

“Guardada la relación debida con la Autoridad Eclesiástica, los seglares tienen el derecho de fundar y dirigir Asociaciones y el de afiliarse a las fundadas...”

(Apostolicam Actuositatem nº 19)

“Las Asociaciones no son fin de sí mismas, sino que deben servir a la misión que la Iglesia tiene que realizar en el mundo; su eficacia apostólica depende de la conformidad con los fines de la Iglesia y del testimonio cristiano y espíritu Evangélico de cada uno de sus miembros y de toda la Asociación”.

(Apostolicam Actuositatem nº 19)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 1ª Título

El título de la Hermandad es "Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción, Franciscana, Primitiva y Cisterciense Cofradía de Nazarenos de la Piedad de Nuestra Señora, Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Santa María Magdalena y María Santísima de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada".

REGLA 2ª Naturaleza jurídica

La Hermandad es una asociación pública de fieles que tiene personalidad jurídica propia en el orden canónico, conforme al canon 313 y concordantes en el orden civil conforme al artículo 1.4 de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 4 de enero de 1979.

REGLA 3ª Fines

3.1. Su fin es la gloria de Dios, mediante el camino de la auténtica caridad, asistencia y apoyo fraterno, actos de piedad y culto y ayuda al ser humano en general y a sus miembros en particular, para alcanzar una plena vida cristiana, conforme al espíritu del Evangelio, tomando a éste como ejemplo de norma de vida.

3.2. Con tal propósito la Hermandad será celosa guardiana de su identidad, impidiendo que los grupos humanos quieran utilizarla como fuerza social al margen de sus fines.

REGLA 4ª Medios

Como medios para alcanzar estos fines disponemos de los siguientes:

- 4.1. - El culto a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre.
- 4.2. - El ejercicio de la caridad y la acción social y la asistencial fomentando entre sus hermanos la entrega a los demás hombres en cumplimiento del Mandamiento del Amor.
- 4.3. - La evangelización, formación y promoción cristiana, social y cultural de sus hermanos y de toda la sociedad.
- 4.4. - La colaboración con la Parroquia y con las demás organizaciones, asociaciones e instituciones religiosas, culturales y sociales con espíritu fraterno y comunitario.
- 4.5. - Estar a disposición de la Jerarquía Eclesiástica para asumir y realizar las misiones espirituales que nos asignen.

REGLA 5ª Imágenes

5.1. La Hermandad profesa especial devoción al Santísimo Sacramento y a la Inmaculada Concepción, constituyendo ésta una de sus advocaciones y siendo objeto de culto una Imagen de la Santísima Virgen en su Misterio Concepcional Inmaculado realizada por Alonso Cano.

5.2. De igual manera, para constante e indeleble recuerdo de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, una Imagen, representando al Divino Maestro en la Cruz, en el sublime momento de su Buena Muerte redentora, con Santa María Magdalena a sus pies, como ejemplo de fidelidad y amor, son objeto, así mismo, de veneración y culto. Ambas imágenes se deben a la gubia de Antonio Castillo Lastrucci en 1938 y 1944, respectivamente.

5.3. Igualmente se le rinde culto a una Imagen Dolorosa de la Santísima Virgen de la Hiniesta, obra del mismo autor realizada en 1937.

5.4. Como fuente de origen de la Hermandad y gloria de su existencia a través de los siglos, la Imagen Gloriosa, Coronada Canónicamente, de Nuestra Señora de la Hiniesta, tallada igualmente por Castillo Lastrucci en 1945, es receptora de culto, como patente testimonio del fervor mariano de la Ciudad de Sevilla y de esta Corporación.

5.5. Para que presidiera el mausoleo que contiene los restos del insigne escultor Antonio Castillo Lastrucci, la Hermandad, conjuntamente con la Parroquia de San Julián, posee el grupo escultórico de la Piedad que él mismo esculpió en 1949 y que igualmente es objeto de veneración y culto.

REGLA 6ª Restauraciones

Las Sagradas Imágenes Titulares de esta Hermandad, no podrán ser sustituidas, restauradas o, en definitiva, sometidas a ningún tipo de alteración, salvo fuerza mayor y acuerdo de Cabildo General Extraordinario, convocado al efecto y previo informe al mismo, de técnicos de reconocida competencia, requeridos para ello.

REGLA 7ª Sede y domicilio de la Hermandad

7.1. Esta Hermandad tiene su sede, desde el momento fundacional, en la Parroquia del Señor San Julián de esta Ciudad de Sevilla, siendo parte integrante de la comunidad parroquial a todo efecto, ejerciendo la misión corresponsable que le toca en la vida parroquial y diocesana.

7.2. No podrá cambiarse dicha sede sin un acuerdo previo de la Hermandad, reunida para tal efecto en Cabildo General Extraordinario, más el correspondiente permiso de la Autoridad Eclesiástica.

7.3. En caso de fuerza mayor, la Junta de Gobierno adoptará la decisión que más convenga, procurando vivamente que la Hermandad y la Parroquia se mantengan unidas. Este acuerdo deberá ser ratificado por un Cabildo General Extraordinario con la mayor brevedad posible.

7.4. El domicilio de la Hermandad, como sede habitual de la asociación de fieles, es la Casa Hermandad, en la Plaza de San Julián nº 2 y 4, y estará abierta a todas las tareas encaminadas a facilitar la formación permanente de sus miembros, al mismo tiempo que será lugar donde se desarrolle la comunicación y la vida comunitaria de los mismos.

REGLA 8ª Escudo

8.1 El escudo de la Hermandad será el siguiente:

En el centro figurará una Custodia con la Sagrada Forma; acompañada de dos cartelas; en la izquierda, según se mira, la Mitra de San Julián con la Cruz Parroquial y el Báculo; en la derecha, sobre la Cruz de la Redención, el Corazón de María con los siete puñales del Dolor, teniendo abajo el NO&DO del municipio sevillano por nuestra vinculación con la Ciudad de Sevilla. Todo ello rematado con Corona Real y rodeado de retamas de Hiniesta, según boceto que se acompaña como Anexo I

8.2 Independientemente del escudo, la Hermandad tendrá su distintivo personal para nuestros hermanos, que será únicamente el que figura en una de las cartelas, a saber: El Corazón de María con los siete puñales sobre la Cruz de la Redención con el NO&DO del municipio en su parte inferior, rodeado todo ello de retamas de hiniesta.

REGLA 9ª Estandarte

El estandarte será de color azul, e irá recogido con un cingulo dorado alrededor del asta que estará rematada con una cruz, figurando bordado en el centro el escudo de la Hermandad. Esta es la insignia oficial de la Corporación.

REGLA 10ª Medallas

10.1. La medalla de la Hermandad estará compuesta de un cordón trenzado azul y blanco, del que colgará la medalla propiamente dicha, de metal plateado, consistente en una Imagen de Nuestra Señora de la Hiniesta Gloriosa Coronada sobre peana. Imagen y peana estarán rodeadas de una orla enriquecida. Se acompaña boceto como Anexo II

10.2. Los hermanos portarán esta medalla en los cultos internos y externos y en los actos a los que acudan en representación de la Hermandad.

10.3. Con independencia de la anterior y con motivo de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de la Hiniesta Gloriosa, se acuñó una medalla que solo tiene carácter conmemorativo y cuya descripción es la siguiente: en metal plateado y con orla de retablo gótico apoyado sobre dos columnas y teniendo una corona como base, en el anverso la imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta gloriosa con la corona suspendida sobre su cabeza y a los lados una leyenda con su advocación. En el reverso la leyenda *Coronación canónica, 23 de mayo de 1974* y bajo la misma una cartela con el escudo de Sevilla y otra con un corazón flameante atravesado por una espada.

REGLA 11ª.- Lema

El lema de la Hermandad proclama la secular vinculación de Nuestra Señora de la Hiniesta Gloriosa con la Ciudad de Sevilla, que desde tiempos antiguos le profesó singular devoción y que en momentos de dificultad acudió a Ella poniéndose bajo su protección y siendo su bienhechora.

“Soy de Sevilla, Patrona y Bienhechora”

TITULO II

DE LOS HERMANOS EN GENERAL

“El Pueblo de Dios es uno: un Señor, una Fe, un Bautismo”. (Ef. 4,5)

Es común la dignidad de los miembros, que deriva de su regeneración en Cristo; común la Gracia de la filiación y común la llamada a la perfección: una sola salvación, única la esperanza e indivisa la caridad. No hay de consiguiente, en Cristo y en la Iglesia ninguna desigualdad por razón de la raza o nacionalidad, de la condición social o del sexo, porque, “no hay judío ni griego, no hay siervo o libre, no hay varón ni mujer. Pues todos vosotros sois uno en Cristo Jesús”.

(Gal. 3,28; Col. 3,11). (Lumen Gentium nº 32).

TITULO II DE LOS HERMANOS

REGLA 12ª Capacidad para ser hermano

12.1. Podrán ser miembros de la Hermandad todos los fieles católicos, que no estén legítimamente impedidos por el Derecho, que lo soliciten y sean admitidos, tras una adecuada formación y preparación espiritual, según lo dispuesto en estas Reglas.

12.2. En consecuencia son requisitos indispensables para la admisión ser católico y prometer la observancia de estas Reglas.

12.3. No obstante, podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, si así lo solicitan sus padres o tutores. Con posterioridad, y al llegar a los 16 años de edad, deberán ratificar esta promesa en el acto que con tal fin celebre la Hermandad.

12.4. Igualmente, los catecúmenos podrán ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo. En el plazo de un año deberán acreditar la recepción de dicho sacramento, adquiriendo entonces la plenitud de derechos y obligaciones.

REGLA 13ª Requisitos para el ingreso

13.1. Todas aquellas personas que deseen ingresar en esta Hermandad, deberán presentar una solicitud, en la cual harán constar sus datos personales, acompañando a la misma una certificación de la recepción del Bautismo.

13.2. Con carácter absolutamente voluntario, el solicitante podrá informar sobre algunos extremos que pudieran considerarse de interés para su mejor integración en la Hermandad.

REGLA 14ª Admisión

14.1. Al menos un miembro de la Hermandad deberá firmar la solicitud como declaración de conocimiento del solicitante.

14.2. En caso de no ser presentado por ningún miembro de la Hermandad, o de suscitarse alguna oposición a la admisión, el Fiscal deberá emitir un informe que elevará al Cabildo de Oficiales.

14.3. En ambos supuestos, corresponde al Cabildo de Oficiales decidir sobre la admisión. Si hubiere discrepancia sobre la misma dentro de la Junta de Gobierno, se someterá a votación secreta, no haciendo constar en el acta, en ningún caso, detalle de tales incidencias, figurando en la misma, únicamente, el número de admitidos.

14.4. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado. Si este fuera denegatorio, el solicitante y, en su caso, quien lo presenta, tendrán derecho a ser informados sobre las razones que determinaron la no admisión.

REGLA 15ª Programa de formación

15.1. Los solicitantes admitidos mayores de 16 años, deberán realizar un programa de formación dirigido a su preparación espiritual así como al conocimiento del espíritu y contenido de estas Reglas. Quienes fueron admitidos siendo menores de dicha edad, serán llamados para realizar este programa al cumplir los 16 años.

15.2. La Junta de Gobierno, de común acuerdo con el Director Espiritual, organizará este programa que será dirigido por este último. La no asistencia sin causa justificada, podría dar lugar a la anulación de la solicitud.

REGLA 16ª Recibimiento

16.1. La Junta de Gobierno dispondrá la fecha del recibimiento del solicitante, una vez cumplidos los requisitos anteriores, procurando siempre que coincida con un culto solemne de la Hermandad y evitando, en lo posible, las ceremonias individuales.

16.2. El recibimiento se llevará a efecto ante las Veneradas Imágenes Titulares, en presencia del Director Espiritual u otro sacerdote y de miembros de la Junta de Gobierno, conforme a la fórmula que se recoge en el Anexo III de estas Reglas.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

REGLA 17ª Disposición general

17.1. Todos los miembros de la Hermandad procurarán caracterizarse por su devoción a los Titulares, por su afán de conocer y de vivir las Reglas, aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento a las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y totalmente abiertos a la Caridad fraterna entre sí.

17.2. Se entenderá en todo el articulado de estas Reglas que el término hermano/s hace referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos, que sin discriminación alguna gozarán de iguales derechos y obligaciones.

REGLA 18ª Derechos

Son derechos de los hermanos:

- a) Participar en todos los cultos, tanto internos como externos, gozando de sus beneficios espirituales y portando la medalla de la Hermandad, así como en las demás actividades de cualquier índole que organice la Hermandad.
- b) Recibir asistencia de la Hermandad, según las posibilidades de ésta, en caso de necesidad y previo informe del órgano competente para ello, según estas Reglas.
- c) Recibir el apoyo tanto humano como espiritual de la Hermandad cuando las circunstancias así lo requieran.

- d) Requerir, en caso necesidad grave de cualquier tipo, suya o de algún familiar cercano, la presencia de la Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta Visitadora.
- e) Ser convocado y participar con voz y voto, cumplidos los 18 años de edad y al menos uno de pertenencia a la Hermandad, en los Cabildos Generales que se celebren.
- f) Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si reúnen los requisitos requeridos en estas Reglas.
- g) Disfrutar y utilizar las instalaciones, servicios y beneficios de la Hermandad, de acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno.
- h) Comunicar a la Junta de Gobierno cuantos asuntos crea de interés para el mejor gobierno de la Hermandad.
- i) Recibir, en caso de fallecimiento, las atenciones que para los hermanos difuntos establecen estas Reglas.

REGLA 19ª Obligaciones

Son obligaciones de los hermanos:

- a) Observar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios, asumiendo el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad evangélica y dando ejemplo de vida cristiana en sus ámbito personal y social.
- b) Asistir responsablemente a todos los cultos, tanto internos como externos, y actos organizados por la Hermandad, así como a los Cabildos a que fuere convocado, conforme se establece en las presentes Reglas.
- c) Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo, junto con su querer, saber y entender.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno, los hechos gozosos en la vida de los hermanos, así como cualquier necesidad, enfermedad, desgracia o fallecimiento de éstos.
- e) Subvenir a los gastos de la Hermandad con las cuotas que los órganos de gobierno establezcan, según las circunstancias, si bien los hermanos podrán elevarlas voluntariamente, quedando exentos los que se hallen en gran necesidad, previo consentimiento de la Junta de Gobierno.
- f) Cumplir, en definitiva, cuanto se ordena en estas Reglas y todo lo que en Cabildo se acuerde, siempre que no contradigan a estas Reglas.

DISTINCIONES HONORÍFICAS

REGLA 20ª Medalla de Honor

20.1.- La Hermandad podrá conceder la Medalla de Honor a aquellos hermanos cuya trayectoria continuada, sobresaliente y ejemplar para con ella les haga merecedoras de tan alta distinción. Esta medalla será realizada en plata de ley, conforme al diseño siguiente: En el centro, la Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta Gloriosa Coronada; a su derecha, una cartela reproduciendo el escudo de la ciudad de Sevilla, y a su izquierda otra cartela con el Corazón de María con los siete puñales de dolor sobre la Cruz de la Redención; todo el conjunto estará rodeado por una orla enriquecida y rematado con la corona real.

20.2.- La concesión de la Medalla de Honor se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Corresponde al Secretario la instrucción de un expediente que comenzará bien por iniciativa de la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales por mayoría absoluta del número total de sus miembros; o bien a solicitud del mismo número de hermanos que exige la regla nº 65.1 para la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario. A la

solicitud se acompañará una memoria justificativa de los méritos y circunstancias que concurren en el candidato y que le hacen acreedor de esta distinción.

- b) Iniciado el expediente, se solicitarán informes no vinculantes al Director Espiritual y a la Junta Consultiva que deberán emitirlos en el plazo de 15 días. Recibidos estos informes o transcurrido el plazo sin ellos, el Cabildo de Oficiales fijará la fecha para la celebración de un Cabildo General Extraordinario cuyo único punto del orden del día será la concesión de dicha Medalla. Entre la iniciación del expediente y la celebración de este Cabildo no transcurrirán más de 60 días.
- c) Para la validez del acuerdo se requerirá un quorum de votantes no inferior a 50 hermanos con derecho a voto y que aquél se adopte por mayoría absoluta de los votos emitidos.
- d) Una vez aprobada la concesión, se notificará ésta por el Secretario, en el plazo más breve posible, a la persona que haya de recibirla, indicándole también el momento en que va a serle entregada, procurando que se lleve a efecto coincidiendo con algún culto solemne de la Hermandad pero dentro del plazo de dos meses desde la concesión, salvo causa justificada que motive su dilación.

REGLA 21ª Otras distinciones

21.1.- La Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros en Cabildo de Oficiales, podrá conceder el título de hermano honorario, dando cuenta al Cabildo General, para homenajear o premiar a modo de reconocimiento a aquellas personas, aunque no pertenezcan a la Hermandad o entidades, que colaboren con los fines de la misma o decididamente la favorezcan

21.2.- Cuando un hermano cumpla 25, 50 ó 75 años de pertenencia ininterrumpida dentro de la Corporación, la Junta de Gobierno le invitará, a la celebración de un acto, que comenzará con la Sagrada Eucaristía, tras el cual se le hará entrega de un recordatorio, en razón a su antigüedad, como prueba de fidelidad

21. 3.- La Hermandad, así mismo, deberá prestar atención a los hechos relevantes en la vida de los hermanos, una vez que le sean conocidos y hacerles llegar su felicitación y adhesión cuando ellos fuesen gozosos.

21. 4.- Queda a salvo la costumbre inmemorial respecto al nombramiento con el título de Hermano Mayor Honorario, el Alcalde de Sevilla, conforme a la Regla 43.1.

CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS

REGLA 22ª Corrección fraterna

22.1.- Guiados por el espíritu de caridad que debe presidir las relaciones entre los hermanos, cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento de hechos que pudieran ser contrarios a lo dispuesto en estas Reglas o a los demás acuerdos de la Hermandad, designará a uno de sus miembros para que, oyendo al Director Espiritual, dialogue con el hermano interesado, esforzándose ambos por encontrar una solución adecuada al propio hermano y a la Hermandad, usando en ello de la máxima prudencia y discreción.

22.2.- Sólo cuando el diálogo fraterno haya fracasado o haya resultado imposible entrevistarse con el hermano, el Cabildo de Oficiales acordará la apertura de un expediente sancionador en el que, tras conceder al interesado un plazo de diez días para formular alegaciones, dicho órgano impondrá una sanción proporcionada a la gravedad de la falta, ponderándose todas las circunstancias tanto

favorables como adversas que concurran en el asunto, o, en su caso, acordará el archivo del expediente.

22.3. Las faltas podrán ser muy graves, graves o leves.

Serán faltas muy graves las conductas contempladas en el canon 316.1º (rechazar públicamente la fe católica, apartarse de la comunión eclesial o incurrir en pena de excomunión) y además los incumplimientos de estas Reglas o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad en materias esenciales, cuando por su intencionalidad, trascendencia, consecuencias o reiteración merezcan objetivamente dicha calificación.

Serán faltas graves los incumplimientos de estas Reglas o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad cuando no concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Serán faltas leves los incumplimientos de estas Reglas o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad cuando se produzcan por simple descuido o revistan escasa entidad.

22.4. Las faltas muy graves serán corregidas con la separación definitiva de la Hermandad o con privación temporal de derechos hasta un límite de cinco años; las faltas graves, con privación temporal de derechos hasta un límite de tres años y las faltas leves, con amonestación por escrito. Podrá ser separado un hermano cuando incurra en alguna de las conductas contempladas en el canon 316.1º; o también cuando concurra una muy grave infracción de estas Reglas. En ambos casos se tramitará el expediente aludido en el párrafo anterior, requiriéndose que el acuerdo de separación sea adoptado por mayoría absoluta del Cabildo de Oficiales, una vez oído el parecer del Director Espiritual y obtenido el visto bueno del Vicario General.

22.5 El Reglamento de Régimen Interior al que se refiere la regla 123ª podrá introducir especificaciones, matizaciones o graduaciones en el cuadro de faltas y sanciones que sin alterar la naturaleza o límites fijados en esta Regla contribuyan a la mejor identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones.

22.6.- En la notificación de la sanción al interesado, se le informará de su derecho a interponer recurso ante el Vicario General.

22.7.- La valoración de la conducta de un hermano nunca podrá ser objeto de Cabildo General.

REGLA 23ª Bajas

23.1.- Los hermanos causan baja:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por perder las condiciones requeridas, conforme a estas Reglas, para pertenecer a la Hermandad.
- c) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito.
- d) Cuando omita, por un periodo nunca inferior a dos años su obligación de subvenir a los gastos de la Hermandad, reflejados en las cuotas establecidas, sin dar explicaciones algunas por ello a satisfacción de la Junta de Gobierno, no obstante habersele solicitado al menos en dos ocasiones, con un intervalo entre ellas de tres a seis meses.

23.2.- En cualquier caso, antes de proceder a la baja definitiva, la Junta de Gobierno, por sí misma o a través de cualquier hermano idóneo, realizará alguna gestión personal que permita conocer las razones que motivan aquélla y, en su caso, impulse al hermano a reconsiderar su decisión.

TITULO III

VIDA DE LA HERMANDAD

“...todos los fieles...están llamados a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad, y esta Santidad suscita un nivel de vida más humano incluso en la sociedad terrena.”

(Lumen Gentium N° 40)

“ Cada laico debe ser ante el mundo un testigo de la Resurrección y de la vida del Señor Jesús y una señal del Dios vivo”.

(Lumen Gentium N° 38)

“Por ello, todos los discípulos de Cristo preservando en la oración y alabando juntos a Dios...(Act. 2-42-47), ofrezcense a sí mismo como Hostia viva, Santa y grata a Dios...(Rom. 12. 1), y a quienes lo pidan, den también razón de la esperanza de la vida eterna que hay en ellos...(Pet. 3-15).

(Lumen Gentium N° 10)

“...La verdadera devoción no consiste ni en un sentimiento estéril y transitorio, ni una vana credulidad, sino que procede de la Fe auténtica, que nos induce a reconocer la excelencia de la Madre de Dios, que nos impulsa a un amor filial hacia nuestra Madre y a la imitación de sus virtudes”.

(Lumen Gentium N°67)

TITULO III

VIDA DE LA HERMANDAD

CULTOS ANUALES

REGLA 24ª Importancia del culto

El culto litúrgico, participación del sacerdocio de Cristo, ha de ser una vivencia singular de la vida de fe y oración. Vivir la fe y tributar el culto debido a Dios y a su Santísima Madre será un afán constante de los hermanos, quienes, en plena conciliación unos con otros, harán de su vida un culto espiritual, encontrando, con generosidad, tiempo para contemplar al Señor y a su Santísima Madre; conformando a Ellos sus actitudes más profundas, ofreciéndose al Padre en Justicia y Caridad, y procurando siempre una participación comunitaria, consciente y activa, en la vida litúrgica, la cual supone vida de oración.

REGLA 25ª Cultos semanales

La participación en la Eucaristía constituirá el centro de su vida cristiana. El día del Señor será tenido en gran estima como culto debido a Dios, encuentro fraterno y constante reconciliación con la comunidad eclesial. A este fin la Hermandad celebrará la Santa Misa ante las Veneradas Imágenes Titulares bien en la tarde del sábado o el domingo.

REGLA 26ª Hermandad Sacramental, de Penitencia y de Gloria

Como ha quedado indicado en el Preámbulo y Reglas anteriores, uno de los fines primordiales de esta Hermandad es dar el mayor culto a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María. Por su triple carácter de Sacramental, Gloria y Cofradía de Nazarenos, habrá de atender debidamente a sus cultos en los tres aspectos religiosos que ostenta, dándole preferencia al Santísimo Sacramento, procurando la santificación de todos sus hermanos por la práctica frecuente de la Eucaristía y adoración a Jesús Sacramentado, signo permanente del amor fraterno y de la reconciliación.

Igualmente, y para mayor gloria a Dios, promoverá y estimulará la devoción y el culto al Santísimo Cristo de la Buena Muerte y a la Santísima Virgen en sus dos advocaciones de Hiniesta Gloriosa y Dolorosa, así como a nuestros restantes titulares.

REGLA 27ª Cultos anuales

En consecuencia, se establecen los siguientes cultos para tan alta y honrosa misión:

a) Para honrar al Santísimo Cristo de la Buena Muerte, se celebrará un Solemne Quinario durante el mes de enero, que finalizará con la Función Solemne y Besapiés de la Sagrada Imagen. Si las circunstancias lo permiten, deberá celebrarse devoto Vía-Crucis con la Sagrada Imagen por las calles de la feligresía.

b) Dentro de la cuaresma, y en las fechas en que la Junta de Gobierno lo estime conveniente, se expondrá en Besamanos a la Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta en sus Misterios Dolorosos.

c) Igualmente dentro de la cuaresma, se celebrará un Septenario Doloroso, en honor de Nuestra Señora de la Hiniesta, finalizando con Solemne Función Principal de Instituto en la que la Hermandad hará pública Protestación de Fe, con arreglo al ceremonial que en estas Reglas se establece en el Anexo II.

d) El sábado de Pasión, y ante el paso de la Santísima Virgen de la Hiniesta se celebrará Misa Solemne preparatoria de la Estación de Penitencia.

e) Asistirá corporativamente a los Oficios del Jueves Santo, siendo por cuenta de la Hermandad, en colaboración con la Parroquia, la instalación del Monumento al Santísimo Sacramento.

f) El día 23 de mayo, aniversario de la Coronación Canónica de la Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta Gloriosa, se celebrará Solemne Función conmemorativa de tan gran efeméride.

g) Igualmente, dentro del mes de mayo, la Imagen de Nuestra Señora de la Hiniesta en sus Misterios Gloriosos, será expuesta en Besamanos

h) Se colaborará anualmente con la Parroquia de San Julián, en las fechas que anteceden a la celebración de la festividad del Corpus Christi, en la organización de una Procesión Eucarística por las calles de la feligresía. Del mismo modo, se estará siempre a disposición del Párroco para organizar y participar en la celebración de cuantos actos en honor al Santísimo Sacramento crea conveniente realizar.

i) En la festividad del Corpus Christi y siempre que sea posible, la Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta Coronada, será trasladada en procesión solemne. para presidir el Altar del Ayuntamiento, y posteriormente retornará a la parroquia de San Julián.

j) Se celebrará Función en honor de Santa María Magdalena el 22 de julio, día de su festividad.

k) Durante los días 5, 6 y 7 de septiembre de cada año, se celebrará Solemne Triduo en honor de la Santísima Virgen de la Hiniesta Gloriosa y Coronada.

l) El día 8 de septiembre de cada año, festividad de Nuestra Amantísima Titular la Santísima Virgen de la Hiniesta, se celebrará Solemne Función Votiva, a la que asiste la Corporación Municipal de Sevilla, para renovar en nombre de la ciudad el Voto de Acción de Gracias instituido en el año 1649

m) El día 26 de Octubre se colaborará con la Parroquia, en la celebración del aniversario de la consagración del Templo del Sr. San Julián sede de Santa M^a de la Hiniesta.

n) En el mes de noviembre, celebrará una Misa de Réquiem en sufragio de los hermanos fallecidos.

o) El día 8 de diciembre, celebrará Función Solemne, en conmemoración de la definición del Dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen. En el ofertorio de la misma se dará lectura al Voto a la Inmaculada Concepción que se une a las presentes Reglas como Anexo V.

p) Se celebrará un culto anual en honor de la Piedad de Nuestra Señora en la fecha que la Junta de Gobierno determine.

REGLA 28ª Procesiones claustrales y otras

8.1. El último día del Quinario, Septenario y Triduo, respectivamente, se terminará el culto realizando procesión claustral con el Santísimo Sacramento por las naves del templo.

28.2. Igualmente la Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Corpus Christi y demás cultos y actos que sean convocados por la Autoridad Eclesiástica y así como aquellos a los que la Junta de Gobierno decida expresamente asistir.

REGLA 29ª Alteraciones en la celebración de los cultos

La Junta de Gobierno, tras razonado acuerdo y en casos de justificada gravedad o necesidad, podrá alterar la fecha de celebración de cualquiera de estos cultos, como así mismo suspenderlos.

De la misma forma, independientemente de los anteriores, podrá acordar la celebración de otros en honor del Santísimo Sacramento, y de Nuestros Sagrados Titulares u otra advocación devocional.

REGLA 30ª Fallecimiento de hermanos

Conocido que sea el fallecimiento de algún hermano, se aplicará a la mayor brevedad posible, una Misa ante nuestras Imágenes Titulares por el eterno descanso de su alma, avisando a los familiares del difunto por si desean asistir y procurando hacerla coincidir con el culto semanal de la Hermandad.

REGLA 31ª Salidas extraordinarias

Para cualquier salida extraordinaria en procesión de cualquiera de las Sagradas Imágenes Titulares, se requerirá la aprobación de un Cabildo General Extraordinario y la licencia del Vicario General de la Diócesis.

LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 32ª Concepto y día de realización

32.1. La Estación de Penitencia es un acto corporativo de la Hermandad, que tiene por objeto acudir a la Santa Iglesia Catedral con espíritu de conversión participando así en la vida penitencial de la Iglesia. Tiene también una dimensión evangelizadora a través de la catequesis plástica que representan las Sagradas Imágenes y del testimonio de cuantos participan en ella.

32.2. La Estación de Penitencia tendrá lugar en la tarde del Domingo de Ramos a la hora fijada por la Autoridad Eclesiástica, o en quien esta delegue, y se realizará llevando dos pasos: en el primero, el Santísimo Cristo de la Buena Muerte con Santa María Magdalena arrodillada a sus pies y en el segundo, Nuestra Señora de la Hiniesta Dolorosa bajo palio.

32.3. Si por causas de fuerza mayor hubiese necesidad de suspender la Estación de Penitencia, los miembros de la Junta de Gobierno que se hallen presentes, se reunirán en cabildo de urgencia y podrán acordar lo que convenga, celebrándose, en el caso de suspensión, un acto penitencial.

REGLA 33ª Hábitos de los nazarenos

33.1. Vestirán nuestros hermanos nazarenos, los siguientes hábitos para efectuar la Estación de Penitencia:

Paso del Santísimo Cristo de la Buena Muerte: Túnica de color blanco, con tres botones azules en las bocamangas, antifaz de raso azul con escudo en el mismo figurando el Corazón de María con los siete puñales de dolor, sobre la Cruz de la Redención; cinturón de esparto de abacá amarillo, tamaño estrecho, completado con calcetines blancos y sandalias color cuero de dos tiras.

Paso de la Santísima Virgen de la Hiniesta: Túnica de raso azul con botonadura forrada del mismo color así como tres botones en cada bocamanga; antifaz de igual tela y calidad, apareciendo en el mismo escudo bordado en plata con la Mitra de San Julián, Báculo y Cruz Parroquial; cordón o cingulo de hilo de seda en azul y blanco; capa blanca con escudo sobre el ante hombro izquierdo, en el que figura el Corazón de María con los siete puñales de dolor sobre la Cruz de la Redención; completado con guantes y calcetines blancos con sandalias negras de dos tiras.

33.2. Bajo ningún pretexto será permitido a los nazarenos y acólitos usar distintivos, joyas ni emblemas oficiales o particulares de ninguna clase durante la Estación de Penitencia, manteniendo el correspondiente decoro bajo la supervisión del Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA 34ª Orden de la cofradía

34.1. La Cofradía será encabezada por la cruz de guía, intercalándose entre los hermanos de cirio las demás insignias según los usos propios de la Hermandad y las costumbres de las cofradías de Sevilla, entre las que no podrá faltar el estandarte corporativo, que será la última de todas ellas. La Junta de Gobierno tendrá facultad para modificar el orden de las insignias o acordar la supresión o adición de algunas, respetando siempre las normas y costumbres cofrades en esta materia.

34.2. Los nazarenos portando cirios, serán distribuidos en tramos, entre las distintas insignias, por riguroso orden de antigüedad, considerándose preferentes los puestos más cercanos a los pasos. Los penitentes portadores de cruces, se colocarán, formando tramo, en el lugar que la Junta de Gobierno determine.

34.3. Las maniguetas, bocinas, varas, faroles e insignias serán portadas por los hermanos que lo hayan solicitado en los plazos que se establezcan para ello y distribuidas, en lo posible, siguiendo el criterio de la mayor antigüedad, pero respetando igualmente los derechos adquiridos.

34.4. La Junta de Gobierno, en todo caso, oído su Diputado Mayor, tomará las decisiones que convengan en cada caso en todo lo concerniente al apartado anterior, reservándose preferentemente las Presidencias de ambos pasos para los oficiales de la misma.

REGLA 35ª Fiscales de paso y Diputados

35.1. El Diputado de Cruz y los Fiscales de ambos pasos serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y del Mayordomo con el Vº Bº del Hermano Mayor.

35.2. Los Fiscales de paso, en estrecha coordinación con los capataces respectivos velarán, por el estricto cumplimiento del horario que le señale el Diputado Mayor de Gobierno; vigilando así mismo que los pasos sean llevados de forma tradicional y con la compostura adecuada.

35.3. Los Diputados de tramo serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno y a ellos corresponde organizar y vigilar el tramo que les haya sido asignado, siendo responsables junto con éste del buen orden, compostura y recogimiento de la cofradía.

35.4. Todos los nombramientos previstos en esta regla tendrán carácter anual, pudiendo ser confirmados o removidos libremente en años sucesivos.

REGLA 36ª Papeletas de sitio

Los hermanos que deseen participar en la Estación de Penitencia deberán encontrarse al corriente de sus cuotas anuales, proveerse de la correspondiente papeleta de sitio y abonar la cuota de salida que se establezca, en los plazos que determine la Junta de Gobierno.

REGLA 37ª Hermanos costaleros

37.1. Para una mayor consonancia con el concepto de Hermandad, los pasos de Nuestros Amantísimos Titulares serán portados por hermanos con idoneidad para ello. En caso de justificada necesidad, u otras circunstancias suficientemente motivadas, la Junta de Gobierno quedará abierta a otras soluciones.

EJERCICIO DE LA CARIDAD Y ASISTENCIA FRATERNA

REGLA 38ª Acción caritativa y social

38.1. La Hermandad deberá llevar a efecto, su acción caritativa y social, por propia iniciativa, en colaboración con Caritas Diocesana o Parroquial y con otras Instituciones y Hermandades.

38.2. De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a los hermanos que puedan necesitarlo, a los enfermos, los familiares y ancianos y, en general, a cuantos lo precisen en la comunidad.

REGLA 39ª Fondo económico

Para el cumplimiento de este sagrado deber, la Hermandad dispondrá de un fondo económico destinado a tal fin, que se proveerá de las entregas espontáneas de los hermanos y fieles en general, de la contribución especial de la propia Hermandad y de cuantos recursos se consideren necesarios, conforme en todo a estas Reglas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES

REGLA 40ª Formación en los valores cristianos

40.1. Los hermanos, en su quehacer diario y en el seno de la Hermandad, transmitirán los valores de su condición cristiana y católica, teniendo presente como ideal de vida la práctica de los Mandamientos de Dios y los Sacramentos de la Iglesia, como un compromiso de vida y entrega a los demás.

40.2 Inculcarán y cuidarán el espíritu cristiano en el ámbito familiar y en la formación de sus hijos, participando con ellos en los cultos y actividades formativas, transmitiendo a los más jóvenes con su ejemplo y testimonio el sentido de fe católica en la vida de la Hermandad.

40.3. La Hermandad dispondrá de los medios humanos y didácticos suficientes para la formación permanente de sus componentes, realizando actividades en grupos, retiros, estudios, etcétera, que profundicen en materia catequética, litúrgica, educativa y social.

40.4. Así mismo, deberán dar, en su ámbito familiar, testimonio de la presencia de Cristo, desarrollando en ella los principios de nuestra Fe y creando núcleo que sirva de semilla para la divulgación de sus enseñanzas.

REGLA 41 Atención preferente a los jóvenes

La atención a los hermanos jóvenes será una labor preferente de la Hermandad. Ésta fomentará la convivencia, velará por su integración familiar, religiosa y cultural y atenderá al desarrollo de las exigencias catequéticas de los sacramentos del bautismo y de la confirmación. Al mismo tiempo fomentará su integración, personal y comunitaria, y promoverá el conocimiento y vivencia de las Reglas.

REGLA 42 Otras actividades

La Hermandad podrá fomentar entre sus miembros el desarrollo de todas aquellas actividades que vayan encaminadas a su mejor formación humana y cultural teniendo siempre presente los fines de la misma, así como su espíritu de Institución religiosa.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES DE LA HERMANDAD

“Los seglares de verdadero espíritu apostólico, a la manera de aquellos varones y mujeres que ayudaban a Pablo en el Evangelio (act. 18; 18, 26; Rom. 16, 3) suplen lo que falta a sus Hermanos y confortan el espíritu así de los pastores como del restante pueblo fiel”.

(Apostolicam Actuositatem Nº 10).

“Ciertamente, las realidades temporales y las realizadas sobrenaturales están estrechamente unidas entre sí, y la misma Iglesia se sirve de medios temporales en cuanto su propia misión lo exige. No por, sin embargo, su esperanza en privilegios dados por el poder civil, más aún, renunciará al ejercicio de ciertos derechos legítimamente adquiridos tan pronto como conste que su uso puede empañar la pureza de su testimonio, o las nuevas condiciones de vida exijan otra disposición”.

(Gaudium et Spes Nº 76).

TÍTULO IV DE LAS RELACIONES DE LA HERMANDAD

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Introducción

Desde tiempo inmemorial, según cuentan las crónicas existía una devoción especial y predilecta hacia la antiquísima Virgen de la Hiniesta por todos los sevillanos. Ante las calamidades de los tiempos, estos hubieron de huir portando con ellos la Imagen Bendita de Nuestra Señora hasta llegar a los montes de Cataluña, en donde fue escondida para evitar que sufriese daño.

En el año 1.380, Mosén Per de Tous la encontró providencialmente detrás de unas retamas de Hiniesta, apareciendo en el reverso de la Imagen una inscripción que decía: *“Soy de Sevilla, de una Iglesia próxima a la Puerta de Córdoba”*.

Siguiendo los designios de la Virgen, éste caballero la trajo desde Cataluña hasta nuestra Ciudad, depositándola en la Iglesia de San Julián tapiándose en señal de respeto la puerta por donde entrara la Imagen, puerta que continua cerrada en la nave del Evangelio.

La devoción a nuestra Amantísima Titular, aumentó considerablemente en aquellos años acudiendo a la intercesión poderosa de Ella todos los sevillanos y apareciendo en infinidad de documentos que la consagran como Patrona de la Ciudad de Sevilla.

Con motivo de sequías, inundaciones, epidemias, terremotos y calamidades públicas, la Corporación Municipal acudía en petición de ayuda a nuestra Titular, que siempre escuchó las oraciones de Sevilla.

En el año 1.649, con motivo de una gran epidemia que asoló nuestra Ciudad, se instituye el Voto del Ayuntamiento de acudir en Corporación bajo mazas, todos los días 8 de Septiembre de cada año, en una Función en acción de gracias, quedando vinculada la Ciudad de Sevilla y su Corporación Municipal a esta Hermandad, de tal forma, que la Santísima Virgen de la Hiniesta ejerce su Patronazgo sobre las mismas.

REGLA 43ª Hermano Mayor Honorario

43.1. En consideración a esta histórica vinculación, el Alcalde de Sevilla ostenta el título de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad.

43.2. Cuando se produzca la toma de posesión de un nuevo Alcalde de Sevilla, será visitado por una comisión de la Junta de Gobierno que le invitará a que tome posesión del título de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad.

43.3. Una vez que hubiere aceptado, la toma de posesión se llevará a efecto en el transcurso de una Eucaristía Solemne ante la Stma. Virgen de la Hiniesta Gloriosa Coronada, Patrona de Sevilla, en presencia de una comisión de la Junta de Gobierno con estandarte y varas, imponiéndosele seguidamente la medalla de la Hermandad.

43.4. Cuando se produzca el cese como Alcalde de Sevilla, cesará también y automáticamente en el título de Hermano Mayor Honorario.

REGLA 44ª Función Votiva

44.1. El 8 de septiembre, Festividad de la Natividad de Nuestra Señora, celebrará el Ayuntamiento la tradicional Función Votiva, conjuntamente con la Hermandad, en cumplimiento del Voto que hiciera en 1.649, asistiendo la Corporación Municipal bajo mazas en representación de la Ciudad de Sevilla.

44.2. La Corporación Municipal será recibida en la puerta del Templo por una comisión de la Junta de Gobierno con estandarte y varas y llegado el momento del ofertorio, el Alcalde procederá a renovar el Voto de Acción de Gracias leyendo una fórmula apropiada a las circunstancias. Una vez efectuada la renovación del Voto, se acercarán los Concejales presentes que así lo desearan, a manifestar su adhesión ante los Santos Evangelios y el Libro de Reglas de la Hermandad, con el mismo ceremonial que en la Protestación de Fe de la Hermandad.

REGLA 45ª Imagen para el despacho del Alcalde y Pendón de la Ciudad

45.1. Esta Hermandad hizo donación de una Imagen de la Santísima Virgen de la Hiniesta Gloriosa Coronada a la Corporación Municipal y que preside durante todo el año el despacho de la Alcaldía.

45.2. Durante la celebración de la Misa preparatoria de la Estación de Penitencia, el Alcalde, o quien represente, entregará dicha Imagen a la Hermandad a fin de que sea colocada en el frontal del paso de la Stma. Virgen de la Hiniesta Dolorosa. Igualmente el Ayuntamiento hará entrega de la réplica del Pendón de la Ciudad con el fin de que participe en la Estación de Penitencia.

45.3. La Hermandad invitará al Alcalde a presidir el paso de la Santísima Virgen de la Hiniesta Dolorosa el Domingo de Ramos.

45.4. Pasada la Semana Santa, una comisión de la Junta de Gobierno visitará al Alcalde en su despacho oficial para devolverle la referida Imagen, que volverá de nuevo a presidir la Alcaldía de Sevilla hasta el próximo año. Igual se hará con la réplica del Pendón.

REGLA 46ª Altar del Corpus Christi

46.1. Es costumbre consolidada en la festividad del Corpus Christi que el Ayuntamiento instale un altar ante la fachada de las Casas Consistoriales. La Hermandad tiene la obligación de participar en el exorno del mismo cuando vaya a ser presidido por la Santísima Virgen de la Hiniesta Gloriosa Coronada por su secular vinculación con la Ciudad de Sevilla.

46.2. El traslado y el regreso de la Santísima Virgen se llevarán a efecto en las fechas y forma que acuerde la Junta de Gobierno, guardando siempre la dignidad y el decoro que merece nuestra Bendita Titular Gloriosa.

REGLA 47 Procesiones de rogativas

Si alguna calamidad pública asolara nuestra Ciudad, Dios no lo quiera, y el Cabildo Municipal acordase pedir a la Autoridad Eclesiástica que concediese la correspondiente licencia para sacar en Procesión de Rogativas a la Imagen de Nuestra Señora de la Hiniesta Gloriosa Coronada, como ya ha ocurrido en anteriores ocasiones, la misma se realizará con la mayor sencillez y austeridad .

RELACIONES CON LA PARROQUIA DE SAN JULIAN

REGLA 48 Colaboración con la Parroquia

La Hermandad deberá mantener en todo momento estrechos lazos de colaboración y cooperación con la Parroquia de San Julián, formando parte activa e incondicional de las actividades parroquiales en que sea invitada a participar, procurando, igualmente, y en la medida de sus posibilidades, prestar su apoyo y sus medios a las iniciativas parroquiales en las que se le brinde participación.

RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

REGLA 49 Contactos con otras instituciones

49.1. La Hermandad deberá mantener estrecho y continuo contacto y relación con las demás Hermandades, en especial con las del Domingo de Ramos y con las de la feligresía, así como con aquellas instituciones, eclesiales o no, con las que pueda aportar, recibir e intercambiar información, proyectos e iniciativas que afecten a la vida de la misma en todos sus aspectos.

49.2. En todo caso, y para una correcta interpretación de esta Regla, se deberá tener siempre presente la prioridad de los fines de nuestra Corporación, así como su espíritu como institución estrictamente religiosa.

TITULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

“...Fue voluntad de Dios el santificar y salvar a los hombres, no aisladamente, sin conexión alguna de unos con otros, sino constituyendo un pueblo, que le confesara en verdad y le sirviera santamente....”

(Lumen Gentium nº 9).

“El Obispo, enviado por el Padre de familias a gobernar su familia, tenga siempre ante los ojos el ejemplo del Buen Pastor, que vino, no a ser servido, sino a servir. (Mt. 20, 26) y a dar la vida por sus ovejas. (Jn. 10, 11) “.

(Lumen Gentium nº 27).

“En el ejercicio de esta solicitud pastoral respeten a sus fieles la participación que les corresponden en las cosas de la Iglesia, reconociendo su deber y su derecho de cooperar activamente en la edificación del Cuerpo Místico de Cristo”.

(Christus Dominus nº 16).

TÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

REGLA 50ª Disposición general

50.1. Para la consecución plena de sus fines, de conformidad con lo establecido en estas Reglas, el gobierno de la Hermandad se encomienda a los Cabildos Generales y a la Junta de Gobierno.

50.2. Asesoran a estos órganos el Director Espiritual y la Junta Consultiva .

50.3. Dentro de la Junta de Gobierno y por algunos de sus miembros, se constituirá la Junta Económica, como órgano asesor y consultivo para esta materia.

50.4. La Junta de Gobierno está auxiliada en el cumplimiento de sus funciones por los Auxiliares de la Junta de Gobierno y las Camareras.

CABILDOS GENERALES

REGLA 51ª Concepto

El Cabildo General de la Hermandad, es la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y a voto, constituyendo el mas alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma, teniendo capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición con sujeción a cuanto disponen las presentes Reglas y al Derecho.

REGLA 52 Clases

52.1. Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

52.2. Tendrán la consideración de Cabildos Generales Ordinarios el de Salida; el de Proyectos y Presupuestos, el de Cuentas y, cada cuatro años, el de Elecciones.

52.3. Tendrán la consideración de Cabildos Generales Extraordinarios todos los demás que se celebren.

REGLA 53 Cabildo General de Salida

El Cabildo General de Salida será convocado para su celebración, de acuerdo con las formalidades establecidas en estas Reglas, dentro del mes de febrero y tendrá como principal objetivo aprobar la salida de la Cofradía, el presupuesto de ingresos y gastos, las cuotas de salida, el horario e itinerario y cualquier otra cuestión relacionada con la Estación de Penitencia, teniendo facultad incluso, para suspender la salida procesional si las circunstancias lo aconsejan.

REGLA 54 Cabildo General de Cuentas

54.1: El Cabildo General de Cuentas será convocado para su celebración, de acuerdo con las formalidades establecidas en estas Reglas, dentro del mes de junio y tendrá como principal objetivo el examen y aprobación de la Memoria de Actividades y de las cuentas del ejercicio anterior, cerradas ambas a 31 de Mayo del año en curso. Ambas, Memoria y Cuentas deberán estar al menos con una semana de anticipación en la Secretaria de la Hermandad para su examen por aquel hermano con derecho a voto que lo desee. En el acto del Cabildo, y a criterio de la Junta de Gobierno y aceptación por los hermanos asistentes, se podrá dar lectura a un resumen de la Memoria. Igualmente conocerá de los demás asuntos de interés que incluya el Hermano Mayor.

54.2. El año en que corresponda celebrar Cabildo General de Elecciones, el Cabildo General de Cuentas se celebrará, a ser posible inmediatamente antes de aquel, o en otro caso en la fecha más idónea, atendiendo a la época del año en que tenga lugar el proceso electoral, a criterio de la Junta de Gobierno.

54.3 La rendición anual de cuentas, una vez aprobada por el Cabildo General serán enviadas al Vicario General.

REGLA 55ª Cabildo General de Proyectos y Presupuestos

55.1 El Cabildo General de Proyectos y Presupuestos será convocado para su celebración, de acuerdo con las formalidades establecidas en estas Reglas, dentro del mes de Octubre y tendrá como principal objetivo el examen y aprobación de los proyectos y del presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio, así como la fijación de las cuotas de los hermanos para el mismo, y aquellos asuntos de interés que incluya el Hermano Mayor.

57.2 El Presupuesto de Ingresos y gastos, una vez probados por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.

CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

REGLA 56ª Fecha y forma de celebración

El Cabildo General de Elecciones se celebrará, de acuerdo con las formalidades previstas en estas Reglas y bajo la forma de cabildo abierto, cada cuatro años en el mes de junio, a continuación del Cabildo General de Cuentas, con la finalidad de elegir mediante votación directa, personal y secreta, a la Junta de Gobierno durante el siguiente mandato. La Junta de Gobierno será elegida por el sistema de candidaturas cerradas y se ajustará al procedimiento que se especifica en las reglas siguientes.

REGLA 57ª Censo electoral

57.1. El año en que corresponda celebrar Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno, en el mes de Enero, celebrará un Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones en el que se fijarán las fechas de los distintos trámites del procedimiento electoral y la del Cabildo General de Elecciones, cuya duración no podrá ser inferior a cuatro horas.

57.2. En fechas inmediatas posteriores a la celebración y adopción de los acuerdos antes citados, el censo electoral provisional, que comprenderá a todos los hermanos y hermanas mayores de 18 años edad y con uno al menos de antigüedad en la Hermandad referida a la fecha prevista para la celebración del Cabildo General de Elecciones, quedará expuesto en Secretaría, durante un plazo de veinte días naturales en el cual los hermanos podrán solicitar la rectificación de posibles errores u omisiones, así como facilitar cualquier dato que faltare.

57.3. Expirado dicho plazo, serán resueltas las solicitudes de rectificación del censo electoral que se hayan presentado. El censo resultante tendrá carácter definitivo, y contendrá a todos y solo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las Elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, de alta en la Hermandad y número de D.N.I., no admitiéndose ninguna otra reclamación sobre el mismo. El cual se remitirá al Vicario General de la Diócesis.

REGLA 58ª Presentación de candidaturas.

58.1. Dentro de los tres meses anteriores a la celebración del Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno abrirá otro plazo de treinta días naturales para la presentación de candidaturas, que serán completas y cerradas, mediante escrito dirigido al Secretario que contendrá la relación nominal de candidatos, con expresión del cargo que ocupará cada uno, encabezados por el que opta al de Hermano Mayor y estará firmado por todos en señal de aceptación. Con este escrito se aportarán, cuando proceda, los documentos a que se refiere la regla nº 76-1.f

58.2. Al día siguiente de concluido el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario remitirá las presentadas, junto con la documentación a que se refiere la regla antes citada, según cada caso, al Vicario General de la Diócesis solicitando su confirmación. Al mismo tiempo se le comunicará el lugar, día y horas de celebración del Cabildo General de Elecciones y se le pedirá la designación de un representante de la Autoridad Eclesiástica para que presida dicho Acto.

REGLA 59ª Actividades de captación del voto

59.1. Entre la recepción de la confirmación de las candidaturas y la celebración del Cabildo General de Elecciones deberá mediar un plazo mínimo de treinta días naturales.. Durante este plazo, las candidaturas podrán llevar a cabo actividades dirigidas a la captación del voto. A este fin la Junta de Gobierno facilitará a los candidatos a Hermano Mayor que así lo soliciten copia íntegra en papel o en soporte informático del censo aprobado por el Vicario General. Se prohíbe la utilización por parte de las candidaturas del escudo o del sello de la Hermandad, de su dirección postal o electrónica, o en general de cualquier signo que induzca a confusión con la correspondencia oficial de la misma.

59.2. Cada candidatura podrá designar para el Cabildo General de Elecciones, tantos interventores como mesas electorales vayan a constituirse, los cuales presenciarán la votación y el escrutinio velando la pureza y corrección del procedimiento.

REGLA 60ª Voto por correo

60.1. El voto por correo se permitirá únicamente a los hermanos que residan fuera de Sevilla capital y así conste en el censo electoral, y a aquellos que acrediten estar enfermos mediante certificado médico oficial, del siguiente modo: un sobre cerrado conteniendo la papeleta de votación, sin escritura ni signos que permitan identificarlo, será introducido en otro sobre, junto con el impreso firmado que se establezca, una fotocopia del D.N.I. del votante y el certificado médico oficial, en su caso, y remitido por correo certificado con acuse de recibo, o servicio similar, al Secretario de la Hermandad, insertando en el anverso de este sobre la expresión "voto por correo".

60.2. Los sobres conteniendo votos por correo deberán obrar en poder del Secretario antes de las 22 horas del día anterior a la votación. El Secretario levantará acta de los votos recibidos que será firmada por él y los interventores si hubieren sido ya designados o dos hermanos no candidatos si concurrieren al acto.

REGLA 61ª Mesas electorales

61.1. La Mesa electoral principal estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica acompañado por el Hermano Mayor y el Secretario 1º, siempre que no sean candidatos, o quienes les sustituyan y si ello no fuere posible, por aquellos hermanos o hermanas que designe el representante de la Autoridad Eclesiástica. Para facilitar el ejercicio del derecho al voto podrán constituirse mesas electorales auxiliares, distribuyéndose los electores equitativamente según el orden alfabético. Tales mesas estarán formadas por tres hermanos, no candidatos, designados por la Junta de Gobierno, de los cuales al menos uno, a ser posible, deberá ser miembro de ésta. En todo caso corresponde a la Mesa electoral principal la dirección del Cabildo, la resolución de posibles incidencias y la realización del escrutinio.

61.2. Una vez abierto el Cabildo General de Elecciones, el Secretario dará lectura a las candidaturas que concurren a la elección e informará del número de votos por correo que se hayan recibido, entregándolos a la Mesa y seguidamente se iniciará la votación que continuará hasta la hora fijada en la convocatoria. Para ejercer el derecho al voto serán requisitos imprescindibles figurar inscrito en el censo electoral definitivo e identificarse mediante la exhibición del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte.

REGLA 62ª Escrutinio

62.1. Concluida la votación, las urnas de las mesas auxiliares, si las hubiere, serán llevadas a la Mesa principal. Primeramente, la Mesa procederá a abrir los sobres recibidos por correo y comprobará que la firma del impreso coincide con la de la fotocopia del D.N.I. y que el remitente figura en el censo electoral y se encuentra en alguno de los dos supuestos recogidos en la regla 60.1, y, verificado, introducirá el voto en la urna. Los que no reúnan los requisitos expuestos serán declarados nulos.

62.2. Seguidamente, dos hermanos que no sean candidatos ni miembros de la Junta saliente, designados por el Presidente de la Mesa, procederán al escrutinio de los votos, anulándose aquellos que presenten enmiendas o tachaduras.

62.3. Por último, el representante de la Autoridad Eclesiástica proclamará el resultado, todo lo cual quedará reflejado en un acta que será firmado por los componentes de la Mesa, los dos escrutadores y los interventores de las candidaturas, si los hubiere.

REGLA 63ª Validez de la elección

63.1. Para la validez del Cabildo General de Elecciones se requiere que hayan ejercido su derecho al voto al menos un 5 % del censo electoral aprobado.

63.2. Para la validez de la elección se precisa que la candidatura elegida haya obtenido la mayoría absoluta de votos emitidos, descontando los nulos. Si no se consiguiese alguno de estos requisitos, se repetirá el Cabildo dentro de los siguientes veinte días naturales, requiriéndose entonces un quorum de 50 hermanos y debiendo obtener la candidatura elegida al menos la mayoría simple de los votos emitidos.

63.3. Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

REGLA 64ª Confirmación de la elección

64.1. Celebrado el Cabildo General de Elecciones, el Secretario enviará a la Vicaría General del Arzobispado, en el plazo máximo de ocho días, certificación del acta del mismo, por duplicado, solicitando la confirmación de los elegidos.

64.2. La Junta de Gobierno electa tomará posesión de sus cargos dentro de los diez días siguientes a la recepción de la noticia oficial de la confirmación.

64.3 El Secretario comunicará a la Vicaría General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. También la comunicará al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla a los efectos oportunos.

REGLA 65ª Cabildos Generales Extraordinarios

65.1. Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por orden del Hermano Mayor, siempre que haya justa causa, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, o cuando se solicite por escrito, por un número de hermanos con derecho a voz y voto y no pertenecientes a la Junta de Gobierno, no inferior a cincuenta, con expresión en la solicitud del motivo en el que se funda la petición y de los asuntos que compondrán el orden del día.

65.2. Recibida la solicitud, el Secretario comprobará que ha sido formulada por el suficiente número de hermanos y que cumplen los requisitos indicados en el párrafo anterior. En caso contrario, se comunicará la denegación de la convocatoria solicitada, mediante escrito motivado, al hermano que los solicitantes hayan designado como portavoz, y en su defecto, al firmante en primer lugar.

65.3. Entre la recepción de la solicitud y la celebración de este Cabildo, no deberán transcurrir más de treinta días naturales, salvo que la urgencia o la naturaleza del asunto impusiera uno menor, y en caso de excepcional urgencia podrá convocarse por medio de la prensa local conforme a lo dispuesto en la regla 67.2.

NORMAS COMUNES PARA TODOS LOS CABILDOS GENERALES

REGLA 66 Número de asistentes

Para la válida celebración de los Cabildos Generales, se requerirá la asistencia de al menos, cincuenta hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno en primera convocatoria. De no reunirse este número, se celebrará media hora mas tarde, en segunda convocatoria, debiendo estar presentes al menos veinticinco hermanos.

REGLA 67 Convocatorias

67.1. Todos los Cabildos, deberán ser convocados por el Secretario, de orden del Hermano Mayor mediante citación personal y con la suficiente antelación, debiendo estar en poder de los hermanos llamados a concurrir a los mismos, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, expresandose, con toda claridad y numerados, los diferentes puntos del "Orden del Día" y terminando siempre con el apartado de ruegos y preguntas, excepto en los Cabildos Extraordinarios o urgentes.

En las citaciones, se hará constar igualmente, el lugar y la hora de la celebración tanto en primera como en segunda convocatoria.

67.2. A juicio de la Junta de Gobierno, en casos de urgencia, la citación personal, necesaria para convocar Cabildos Generales, podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la prensa local, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

REGLA 68ª Mesa presidencial

68.1. La Mesa presidencial estará formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Fiscal, el Mayordomo 1º y el Secretario 1º.

68.2. El Hermano Mayor llamará a la presidencia a aquellos otros Oficiales cuya presencia considere necesaria en función de los asuntos a tratar.

68.3. Para el supuesto de no asistir algunos de los mencionados cargos, por el Hermano Mayor o quien haga sus veces, y si no está previsto en estas Reglas, se determinará quien sea el miembro de la Junta de Gobierno que le sustituya en la presidencia.

REGLA 69ª Orden de los Cabildos

69.1. Reunidos el suficiente número de asistentes, ya en primera o en segunda convocatoria, se rezará, con todos los asistentes, la Invocación al Espíritu Santo.

69.2. A continuación del rezo de la preces, se dará lectura a un breve pasaje evangélico, como reflexión y recuerdo de que la Palabra de Dios debe estar siempre entre nosotros.

69.3. Después, se dará lectura al apartado de las Reglas que se considere mas oportuno. Seguidamente, por el Secretario, se dará lectura al acta del Cabildo anterior, y de esta forma, ser sometida a la aprobación de la Asamblea en cuanto a su redacción, omisiones o adiciones, a fin de que corresponda fielmente, con los acuerdos que en su día se adoptaron y las intervenciones y propuestas o ruegos que los hermanos realizaron, procediendose, a continuación a tratar los diferentes puntos del orden del día.

69.4 El Secretario, o el hermano en quien ese delegue, tomará buena cuenta, a los efectos oportunos, de los asistentes a los Cabildos, haciendo constar las justificaciones de ausencias, si las hubiere.

REGLA 70ª Moderación de los Cabildos

70.1. Los Cabildos deberán desenvolverse, con espíritu de equipo, como comunidad que se reúne en nombre del Señor, debiéndose evitar, a todo trance, los protagonismos innecesarios, las alusiones personales que pudieran resultar ofensivas, los comentarios o críticas destructivas, las faltas de respeto, las desviaciones del tema principal sometido a discusión o debate, procurandose, en todo momento, hacer uso de la palabra por turnos y, una vez concedida ésta, expresarse con la máxima brevedad y concreción, sin sufrir interrupciones de los restantes asistentes y evitandose, en lo posible, mas de dos intervenciones de la misma persona en el mismo tema.

70.2. La moderación, desarrollo y disciplina de los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, queda encomendada al Fiscal, sin perjuicio de la superior intervención del Hermano Mayor y los consejos y matizaciones del Director Espiritual.

REGLA 71ª Uso de la palabra

71.1. Cuando un hermano fuere aludido por otro en el curso de una discusión o debate, podrá éste pedir la palabra a la presidencia o al moderador, quien se la concederá inmediatamente después que termine el hermano que aludió.

71.2. Si, desgraciadamente, un hermano faltare a otro durante la celebración de un Cabildo, mantuviere conducta irregular, irrespetuosa o produjere escándalo, con independencia de ordenarsele salir fuera si no diese muestras de arrepentimiento inmediato, podrá ser sancionado por acuerdo del propio Cabildo, oído el Director Espiritual, desde amonestación por escrito hasta no ser citado de uno a tres Cabildos, según la gravedad de la falta.

REGLA 72ª Asistencia de personas extrañas

Además de los hermanos con derecho de asistencia y del Director Espiritual, no podrá asistir a los Cabildos Generales ninguna otra persona ajena a la Hermandad, salvo aquellas que sean especialmente invitadas en razón a sus conocimientos relacionados con el asunto a tratar, limitándose su intervención a la exposición del asunto y contestar a las preguntas que se le formulen.

REGLA 73ª Publicidad de la documentación

Los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas y la memoria de actividades y, en general cualquier documento sobre el que haya de versar el debate, estarán a disposición de los hermanos en Mayordomía o en Secretaría, según proceda, durante al menos los siete días anteriores a la celebración del Cabildo correspondiente, no leyéndose en éste más que un resumen de aquéllos, sin perjuicio de las aclaraciones que en el propio acto soliciten los hermanos, tal como se previene en la Regla 54.

REGLA 74ª Adopción de acuerdos

74.1. Para adoptar acuerdos válidamente deberán emitir su voto al menos 40 hermanos. No obstante, se requerirá un quorum de votantes igual al 5% del censo para tomar las siguientes decisiones:

- a) Traslado definitivo de sede canónica o del domicilio social de la Hermandad.
- b) Sustitución de las Sagradas Imágenes Titulares.
- c) Fusión con otra Corporación o disolución de la Hermandad.
- d) Aprobación de proyectos cuyo importe supere el 60% del presupuesto anual de gastos de la Hermandad, incluido la salida de la Cofradía.
- e) Aquellos que por su especial gravedad o trascendencia para la Hermandad, así lo declarase previa y expresamente el Cabildo de Oficiales, convocado al efecto, con los informes de la Junta Consultiva y del Director Espiritual.

74.2. Superado este requisito y salvo que estas Reglas dispongan otra cosa, para que cualquier propuesta se entienda aprobada será necesario que haya obtenido al menos la mayoría simple de los votos emitidos en única votación, decidiendo en caso de empate, el Hermano Mayor o quien haga sus

veces. Podrán anularse los que presenten señales de enmiendas no claras, o a juicio de la Mesa, no reúnan las condiciones exigidas de coherencia y seriedad.

74.3. El voto es personal, indelegable y presencial, salvo el voto por correo en el Cabildo General de Elecciones. Como regla general, las votaciones se realizarán a mano alzada, pudiéndose realizar también mediante llamamiento individual, a juicio de la presidencia. La votación será secreta en los casos previstos en estas Reglas, cuando lo acuerde motivadamente la presidencia, o cuando lo soliciten al menos cinco hermanos.

74.4. Los acuerdos obtenidos de conformidad con estas Reglas, tendrán fuerza de derecho y a él habrán de someterse todos los hermanos, dando pruebas de formación cristiana, comprensión y espíritu de Hermandad.

LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 75 Concepto

75.1. La Junta de Gobierno se establece para el mejor servicio de la Hermandad, cumplimiento de sus fines y coordinación de sus actividades.

75.2. Sus miembros, han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función de apostolado, no sintiendo por ello vanagloria sino la exigencia de una mayor entrega y espíritu de servicio, trabajando siempre en equipo presididos por el principio de la caridad cristiana y regidos por la idea del respeto mutuo. Deberán ser celosos guardadores de estas Reglas, dando testimonio de su cumplimiento y de su vivencia personal y comunitaria de la fe.

REGLA 76ª Requisitos para formar parte

76.1. Para tener oficio en la Junta de Gobierno, será absolutamente necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser hermano con más de dieciocho años de edad.
- b) Tener una antigüedad como hermano al menos de tres años.
- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir las funciones del cargo.
- d) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) Seguir los programas de formación cristiana a que se refieren los artículos 18.2 y 31.4 de las vigentes Normas Diocesanas.
- f) Los de estado casado, al presentar su candidatura, acompañarán una certificación de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

76.2. Ningún hermano podrá ostentar simultáneamente más de un cargo, salvo acuerdo expreso, provisional y motivado de la Junta de Gobierno, ni permanecer en el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos.

REGLA 77ª Incompatibilidades

El oficio en Junta de Gobierno es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos o de autoridad civil ejecutiva a nivel nacional, autonómico, provincial o local y además, con ejercer cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía de Penitencia.

REGLA 78 Mandato

Los cargos de la Junta de Gobierno, se proveerán por elección en las condiciones establecidas en estas Reglas y será renovada cada cuatro años en su totalidad, en Cabildo General de Elecciones, salvo prórroga o anticipación de las elecciones concedida por la Autoridad Eclesiástica. La solicitud de prórroga deberá ser autorizada por un Cabildo General .

REGLA 79ª Cobertura de vacantes

79.1. En caso de vacar un oficio de la misma, se podrá proceder a proveerlo por ésta interinamente hasta la elección inmediata, entre los hermanos que reúnan las condiciones exigidas en la Regla 76.1.

79.2. En caso de fallecimiento o de dimisión del Hermano Mayor, le sustituirá interinamente el Teniente de Hermano Mayor, debiéndose celebrar Cabildo General de Elecciones en el plazo de seis meses.

REGLA 80ª Composición

80.1. La Junta de Gobierno estará compuesta, como mínimo, por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor,
- Teniente de Hermano Mayor
- Promotor Sacramental
- Consiliario 1º
- Consiliario 2º
- Fiscal.
- Mayordomo 1º
- Mayordomo 2º
- Secretario 1º
- Secretario 2º
- Prioste 1º
- Prioste 2º
- Prioste 3º
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Cultos.
- Diputado de Obras Asistenciales.
- Diputado de Formación y Relaciones Institucionales..
- Diputado de Juventud.

80.2. Podrán añadirse a la Junta de Gobierno en el momento de presentación de la candidatura, hasta dos Diputados más que desempeñarán las funciones que se les encomienden, según las necesidades que en cada momento se considere oportuno atender, con los mismos derechos y obligaciones generales que los demás miembros electos y por el mismo periodo de gestión.

REGLA 81ª Cargos segundos

81.1. Los segundos cargos, y en su caso los terceros, compartirán las funciones con los primeros cargos respectivos, asumirán directamente las tareas que éstos les deleguen y los sustituirán en casos de incapacidad, enfermedad o ausencia, con independencia de la facultad que le viene concedida a la Junta de Gobierno para designar interinamente en caso de vacar algún cargo.

81.2. En los supuestos de enfermedad o ausencia, presumiblemente provisional, de algún cargo, la Junta de Gobierno, también con carácter provisional, podrá de entre sus miembros, designar a aquél que considere más idóneo para el ejercicio de las funciones que deberán ser desarrolladas por aquel miembro.

REGLA 82ª Obligaciones comunes

Son obligaciones comunes a todos los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) Entre todos los cargos de la Junta de Gobierno deberá existir una estrecha colaboración e intensa coordinación para el mejor desarrollo y aplicación de estas Reglas, procurando siempre guardar la unidad como signo de la presencia de Cristo entre ellos
- b) Dedicar al menos un día en adviento y otro en cuaresma para atender a su formación espiritual, a ser posible en forma de retiro, y participar en actividades de formación cristiana.
- c) Asistir a las exequias de los hermanos fallecidos.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones de los Cabildo de Oficiales y, en general, de cuantos datos relativos a la intimidad de las personas conozcan por razón de su cargo.
- e) Abstenerse de asistir como miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad a actos de marcado matiz político.
- f) Redactar anualmente un resumen de las actividades de su cargo durante el ejercicio que le será entregado al Secretario para la elaboración de la Memoria anual.
- g) Redactar al cesar en el cargo un informe detallado sobre las actividades realizadas y los modos de ejecución de éstas con el fin de facilitar información a quien le suceda en dicho cargo, depositándolo en Secretaria.
- h) Dar cuenta al Mayordomo de la propuesta de gastos e ingresos de cada cargo, con el fin de que lo incorpore, si procede, al presupuesto general.
- i) Proponer a la Junta de Gobierno, la designación de hermanos para organizar comisiones de trabajo, que dependerán de aquel que los proponga, hasta se cese, siendo este el único responsable ante la Junta de Gobierno.

REGLA 83ª El Hermano Mayor

Son funciones del **Hermano Mayor**:

- a) Ser el representante de la Hermandad con autoridad sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten lícitamente.
- b) Establecer las líneas generales de actuación, dirigir la vida de la Hermandad y velar por la fidelidad a las Reglas.

- c) Ordenar la convocatoria y el orden del día de todos los Cabildos, conforme a estas Reglas.
- d) Presidir los cultos, cabildos y demás actos que organice la Hermandad.
- e) Intervenir, en cualquier momento en todos los debates que surjan tanto en Cabildos de Oficiales como Generales, gozando en ellos de voto de calidad, excepto en el de Elecciones.
- f) Coordinar todos los cargos u oficios y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno y, en general, de la Hermandad, siendo además, Presidente nato de cualquier comisión que se constituya.
- g) Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados en Cabildos de Oficiales o Generales.
- h) Tomar decisiones en asuntos de extrema urgencia en los que no sea posible reunir a la Junta de Gobierno o a un Cabildo General, siempre que no vaya en flagrante contradicción con las presentes Reglas, viniendo en todo caso, obligado a comunicarlo inmediatamente al Cabildo o cargo a quien afecte la decisión y al siguiente Cabildo de Oficiales o General.
- i) Visar todos los escritos que se emitan por Secretaria.
- j) Inspeccionar por sí mismo todos los servicios de la Hermandad en todos los órdenes y ramos, haciéndose dar cuenta en el acto y sin previo aviso, por todos los componentes de la Junta, del desempeño de sus cargos y misiones confiadas a cada uno. y exigir las responsabilidades que procedan.
- k) Delegar en el Teniente Hermano Mayor, o en el cargo que considere oportuno, las funciones que considere conveniente.
- l) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- m) Cualquier otra que le venga conferida por estas Reglas.

REGLA 84ª El Teniente de Hermano Mayor

Son funciones del **Teniente de Hermano Mayor**:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de ausencia o incapacidad.
- b) Asistir y ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las funciones que de forma temporal o permanente le sean delegadas por el Hermano Mayor.
- d) Hacerse cargo de las funciones de Hermano Mayor en caso de dimisión o fallecimiento de éste, hasta la celebración del Cabildo de Elecciones, conforme determina la regla 81.2.

REGLA 85ª El Promotor Sacramental.

85.1. El cargo de Promotor Sacramental deberá recaer en hermanos que tengan bien demostrado su amor al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen en su advocación Concepcionista.

85.2. Corresponde al **Promotor Sacramental**

- a) Fomentar entre los hermanos el conocimiento y la devoción al Misterio de la Sagrada Eucaristía, presencia constante de Cristo entre los hombres, cuidando especialmente y en coordinación con el Párroco de San Julián de la asistencia espiritual a los enfermos e impedidos.
- b) Promover el culto al Santísimo Sacramento del Altar así como a la Santísima Virgen en su advocación Concepcionista, e intervenir activamente en la organización de sus cultos.
- c) Atender, de acuerdo con el Director Espiritual, a los problemas concreto de los hermanos que requiera alguna orientación doctrinal, ética de moral cristiana o de vida social, conforme a las enseñanzas de la Iglesia.

- d) Sustituir en todas sus funciones al Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor en caso de ausencia temporal de ambos.

REGLA 86ª Consiliarios.

86.1.- Corresponde a los Consiliarios:

- a) Aconsejar al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno en los asuntos de la gestión ordinaria de la Hermandad, bien por propia iniciativa o bien a petición de aquellos
- b) Desempeñar las funciones que de forma temporal o permanente le sean delegadas por el Hermano Mayor.
- c) Sustituir al Promotor Sacramental en caso de ausencia temporal de éste.

86.2.- El orden de prelación entre los dos Consiliarios vendrá determinado por su antigüedad en la Hermandad.

REGLA 87ª El Fiscal

Corresponde al **Fiscal**:

- a) Difundir el conocimiento de estas Reglas entre los hermanos, velando por su exacto cumplimiento y por la constante coherencia de la vida de la Hermandad con las mismas, así como también por el cumplimiento de los acuerdos de Cabildos tanto de Oficiales como Generales.
- b) Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos, informando sobre si reúnen las condiciones exigidas para su ingreso, en los casos previstos en estas Reglas.
- c) Denunciar ante el Cabildo de Oficiales la posible disconformidad con lo establecido en las Reglas de alguna actuación u omisión de la Hermandad, o de cualquiera de sus órganos, o de las personas que los constituyen.
- d) Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos, y exigidos los deberes a los hermanos.
- e) Procurar que los Cabildos, tanto de Oficiales como los Generales, se desarrollen dentro de las normas y preceptos establecidos, dirigiendo los debates, y vigilando que los acuerdos que en ellos se adopten sean legales.
- f) Fiscalizar e informar, trimestralmente, al Cabildo de Oficiales de las cuentas de Mayordomía, con independencia de las obligaciones que por estas Reglas le vienen impuestas al Mayordomo en esta materia, haciendo arqueos en unión del mismo, visando las liquidaciones en caso de conformidad o, en caso contrario, emitiendo un informe que recoja las irregularidades que haya advertido, sin perjuicio de las funciones que desarrolle la Junta de Económica.
- g) Comprobar, junto con el Mayordomo, la exactitud del inventario de bienes y derechos, visándolo en caso de conformidad o, en caso contrario, emitiendo un informe que recoja las irregularidades que haya advertido.

REGLA 88ª El Mayordomo

88.1. El Mayordomo deberá coordinar, en estrecha colaboración con el Hermano Mayor todas las actividades de la Hermandad.

88.2. Son funciones del **Mayordomo**:

- a) Recibir, al tomar posesión de su cargo, del Mayordomo saliente, un inventario de todos los bienes y enseres de la Hermandad, y una vez comprobada su veracidad, junto con los Fiscales saliente y entrante, firmar el recibí con los demás intervinientes, quedando depositado dicho inventario en el archivo de la Hermandad.
- b) Entregar una relación de los bienes que quedarán bajo su custodia inmediata a los miembros de la Junta de Gobierno a los que corresponda la misma.
- c) Ser el responsable de toda la gestión económica de la Hermandad, efectuando los cobros y los pagos de conformidad con estas Reglas, acuerdos de Cabildos y exigencias de la vida diaria de la Hermandad, así como los aprobados previamente o autorizados por el Hermano Mayor, cuidando del perfecto desarrollo de tales actividades, recabando fondos y administrando conforme a las presentes Reglas.
- d) Llevar, mancomunadamente con el Hermano Mayor y el Fiscal, o quienes les sustituyan, las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad.
- e) Llevar los libros de contabilidad.
- f) Elaborar el presupuesto económico anual de la Hermandad y el de la Estación de Penitencia.
- g) Informar, trimestralmente, al Cabildo de Oficiales de su gestión y del estado de cuentas de la Hermandad previamente supervisadas por el Fiscal.
- h) Cuidar, junto con la Priestia de que los objetos de la Hermandad se hallen siempre bien dispuestos, con la antelación suficiente para que puedan ser utilizados con el debido decoro en todos los actos de la misma, evitando prestarlos a otras instituciones o hermanos, sin previo acuerdo del Cabildo de Oficiales.
- i) Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la Casa de Hermandad así como del adecuado uso de sus instalaciones.
- j) Contratar bienes o servicios así como al personal auxiliar que considere necesario, de conformidad con estas Reglas.

REGLA 89ª El Secretario

89.1. El Secretario tiene como principal labor la de ser fedatario de la Hermandad, y además deberá colaborar con el Hermano Mayor en la tarea de ejecutar los acuerdos, notificar los actos susceptibles de ello y de comunicación para el normal desarrollo de la vida de la Hermandad, así como, junto con el Mayordomo, coordinar todas las actividades de la Hermandad, a fines de una mayor armonización de la gestión.

89.2. Son funciones del **Secretario**:

- a) Organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Junta de Gobierno, contando con la colaboración del Director Espiritual y del Fiscal, inscribiéndolos correlativamente por riguroso orden de antigüedad en el Libro de Hermanos en el que hará constar las menciones a que se refiere la regla correspondiente, dándoles el oportuno número y haciendo constar su fecha de nacimiento e inscripción. Igualmente deberá anotar las bajas y sus causas.
- b) Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad, expidiendo bajo su firma y con el visto bueno del Hermano Mayor, todas las certificaciones que se pidieren y se deduzcan de los Libros y documentos de la Hermandad.
- c) Citar, por orden del Hermano Mayor y de conformidad con estas Reglas, para todos los Cabildos, Oficiales o Generales, de los que levantará acta, por los medios mas idoneos en cada momento que, una vez transcrita al correspondiente libro y visada por el Hermano Mayor, someterá a la aprobación del siguiente Cabildo de la misma naturaleza.
- d) Facilitar a los demás miembros de la Junta de Gobierno, y a los hermanos que conforme a estas Reglas tengan derecho a ello, cuantos datos necesiten para el mejor desempeño de sus funciones o cometidos.

- e) Publicar, tras la celebración de los Cabildos de Oficiales o Generales, en el Tablón de Anuncios de la Hermandad una relación suscinta de los acuerdos adoptados, a excepción de aquellos de Cabildos de Oficiales que por razones especiales se acuerde su no publicación.
- f) Redactar anualmente, y para su presentación al Cabildo General de Cuentas, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, una Memoria, que podrá substituirse en el acto de la lectura en Cabildo por un resumen, en la que se reflejen los hechos más importantes acaecidos en la Hermandad durante ese período.
- g) Recibir y aperturar la correspondencia, asentándola, según su criterio, en el registro de entrada y dando cuenta de la misma al Hermano Mayor y al cargo a quien corresponda. Del mismo modo, será el encargado de extender y cursar la de la Hermandad anotándola, igualmente según su criterio, en el registro de salida.
- h) Custodiar todo el archivo de la Hermandad.
- i) Convocar, en definitiva, por orden del Hermano Mayor, para todos los cultos, actos corporativos y reuniones de la Hermandad.

REGLA 90ª El Prioste

Son funciones del **Prioste**:

- a) Atender al cuidado, aseo y exorno de las Sagradas Imágenes Titulares, de sus altares y de la Capilla, solicitando del Mayordomo y de las Camareras lo que estime conveniente para el mejor desempeño de su cometido.
- b) Ser el responsable de la forma de vestir a la Stma. Virgen de la Hiniesta Dolorosa, en consonancia con los tiempos litúrgicos y las costumbres de la Hermandad, y organizar todo lo necesario para la ejecución de esta labor.
- c) Instalar y exornar, con solemnidad y respeto a nuestras tradiciones, los altares de cultos y cuantas funciones religiosas se celebren, así como los pasos procesionales, cuidando que éstos, sin menoscabo del sentido estético, no pierdan nunca la línea clásica y tradicional peculiar de nuestra Hermandad.
- d) Recibir del Mayordomo una lista general de cuantos objetos de culto interno y externo, disponga la Hermandad y queden a su gobierno, velando por su adecuada conservación e informando a aquél de cuantas deficiencias advierta a fin de proveer a su reparación o sustitución.
- e) No disponer de ningún objeto para su uso fuera de la Hermandad, ni recabar el préstamo de objetos ajenos sin previa autorización de la Junta de Gobierno.
- f) Cuidar que se mantenga con aseo y decoro la Casa-Hermandad, dando cuenta al Mayordomo de cualquier deficiencia o irregularidad

REGLA 91ª El Diputado Mayor de Gobierno

Son funciones del **Diputado Mayor de Gobierno**:

- a) Organizar y velar por el orden en todas las procesiones de la Hermandad, cuidando de su ejemplaridad para mayor beneficio espiritual.
- b) Intervenir en el reparto de papeletas de sitio, cuidando del cumplimiento de estas Reglas, y confeccionar la lista de la Cofradía para la Estación de Penitencia y el orden de los demás cortejos y procesiones.
- c) Nombrar para cada Estación de Penitencia y demás procesiones el cuerpo de Diputados al servicio de los tramos según su criterio, siendo el único responsable de esta labor, y celebrar con ellos cuantas reuniones estime convenientes para procurar una mejor organización y coordinación durante las mismas.
- d) Recibir, por escrito, de cada Diputado y dentro del mes siguiente a la Semana Santa, o cada procesión o cortejo, un informe de incidencias, con cuyos datos elaborará, a su vez, el que,

según estas Reglas, presentará en el Cabildo de Oficiales más próximo, depositándose posteriormente en Secretaria.

- e) Recibir también por escrito y en el plazo indicado en el apartado anterior un informe de los Fiscales de los pasos sobre las incidencias acaecidas en el desempeño de su función.
- f) Informar por escrito, dentro de la mayor urgencia, de cualquier incidente grave que en las procesiones y especialmente en la Estación de Penitencia, hubiera sucedido, dando los máximos detalles a la Junta de Gobierno, y proponiendo sanciones, por si procedieren, a juicio de la Junta de Gobierno.
- g) Aconsejar al Hermano Mayor en caso de surgir algún imprevisto que revista carácter trascendental durante alguna procesión, y en especial durante la Estación de Penitencia, a fin de que éste decida lo que proceda.
- h) Proponer, juntamente con el Mayordomo, al Cabildo de Oficiales sobre los nombres de los hermanos que han de ocupar los puestos de Fiscales de los pasos y Diputado de Cruz de Guía.
- i) Asistir al Cabildo de Toma de Horas y a cuantas reuniones convoque el Consejo General de Hermandades y Cofradías a las que este cargo deba asistir.

REGLA 92ª El Diputado de Cultos

Son funciones del **Diputado de Cultos**:

- a) Organizar los cultos que establecen estas Reglas así como los demás que la Junta de Gobierno considere conveniente celebrar.
- b) Procurar que se encuentren debidamente atendidos los servicios de confesores, predicadores y otros sacerdotes, así como los de acólitos, lectores, cantores y demás ministerios necesarios para la celebración del culto.
- c) Encargarse en coordinación con el Secretario de la aplicación de las intenciones de las misas y cultos de la hermandad.
- d) Difundir el conocimiento y espíritu de la Palabra de Dios y de la doctrina de la Iglesia y fomentar la vida espiritual de la hermandad organizando para ello cuantas actividades estime convenientes.

93ª El Diputado de Obras Asistenciales

Son funciones del **Diputado de Obras Asistenciales**:

- a) Promover, impulsar, gestionar y evaluar las actuaciones de la Hermandad en el campo de las Obras de Asistenciales, dentro de las líneas generales que haya fijado la Junta de Gobierno, y coordinar la labor de los grupos de trabajo que pudieran constituirse para llevar a cabo estas actividades.
- b) Desarrollar cuanto disponen estas Reglas en materia de asistencia a los hermanos necesitados, enfermos, ancianos y desvalidos y encargarse de coordinar la presencia de la Santísima Virgen de la Hiniesta Visitadora en los domicilios particulares y de promover la asistencia a los entierros de los hermanos fallecidos.
- c) Favorecer la colaboración de la Hermandad en materia de Obras Asistenciales con la Parroquia de San Julián y con otras Hermandades o Instituciones eclesíásticas o civiles con las que se aprecie identidad de objetivos.
- d) Informar, al menos trimestralmente, al Cabildo de Oficiales de las gestiones realizadas y de sus resultados así como de los proyectos previstos para el futuro más inmediato, procurando mantener reservada la identidad de los beneficiarios.

REGLA 94ª El Diputado de Formación y Relaciones Institucionales

Son funciones del **Diputado de Formación y Relaciones Institucionales**

- a) Fomentar la realización de actividades culturales, recreativas o de cualquier otro tipo encaminadas a la formación integral de los hermanos.
- b) Relacionarse con las distintas Hermandades, Organismos eclesiásticos o civiles, que convengan para el mejor desarrollo de sus actividades.
- c) Llevar las relaciones de la Hermandad con los distintos medios de comunicación social, siempre bajo el criterio y supervisión del Hermano Mayor.
- d) Encargarse de las relaciones de protocolo de la Hermandad en todos sus actos e intervenciones y velará por el cumplimiento de las normas de cortesía cofrade y social.

REGLA 95ª El Diputado de Juventud

Son funciones del **Diputado de Juventud**.

- a) Preocuparse de la integración de los jóvenes como personas adultas en la Iglesia y en la sociedad con responsabilidad, competencia y sentido cristiano.
- b) Difundir entre los jóvenes la comprensión y vivencia de las Reglas y estimular su participación activa en los distintos campos de la vida de la Hermandad.
- c) Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y en colaboración con los oficiales competentes en la materia, actividades formativas, artísticas, deportivas, recreativas, etc. específicamente dirigidas a los jóvenes hermanos.
- d) Fomentar la comunicación y el intercambio de ideas y proyectos con los jóvenes de otras hermandades y con otros agentes de la pastoral juvenil.
- e) Ser el enlace legítimo entre los jóvenes y la Junta de Gobierno, haciendo llegar a ésta las preocupaciones e iniciativas de aquellos.

REGLA 96ª Ceses

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del mandato para el que fueron elegidos. No obstante los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en sus cargos, en funciones, hasta la toma de posesión de la entrante.
- b) Por dimisión comunicada por escrito.
- c) Por incurrir en causa de incompatibilidad o dejar de reunir cualquiera de los requisitos que para ser miembro de la Junta de Gobierno exige la regla 76.1, a juicio del Cabildo de Oficiales, una vez oído el interesado y ratificado por la Autoridad Eclesiástica.
- d) Por incapacidad manifiesta, negligencia grave o inhibición notoria en el desempeño de su cargo, apreciada por el Cabildo de Oficiales previa audiencia del interesado y ratificada por la Autoridad Eclesiástica.
- e) Por cualquiera de las causas por las que se pierde la condición de hermano conforme a la regla 23.

CABILDO DE OFICIALES

REGLA 97ª Concepto

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituida en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar a la Hermandad y, principalmente, para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. Estará siempre sujeto a los acuerdos de los Cabildos Generales y serán de su competencia, cuantas facultades se deriven del contenido de estas Reglas y no vengan expresamente reservadas a los mismos.

REGLA 98ª Periodicidad

98.1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes en Cabildo de Oficiales para tratar de los asuntos que el Hermano Mayor, o cualquier oficial con consentimiento de éste, crea conveniente incluir en el orden del día previamente elaborado.

98.2. Además de los anteriores, podrán celebrarse cuantos Cabildos estime necesarios el Hermano Mayor, para la mejor marcha de la Hermandad, sobre todo si se trata de asuntos urgentes o de máxima importancia.

98.3. De igual forma, se convocará Cabildo de Oficiales cuando lo soliciten por escrito al Hermano Mayor, proponiendo el orden del día, al menos, cinco Oficiales de la Junta de Gobierno. Entre la solicitud y la celebración del Cabildo, no deberán transcurrir mas de siete días naturales.

98.4. Para la válida celebración de los Cabildos de Oficiales, será necesaria la asistencia al mismo de diez Oficiales o cargos en primera convocatoria, o de siete en segunda.

REGLA 99ª Convocatorias

99.1. Los Cabildos de Oficiales serán convocados por el Secretario, de orden del Hermano Mayor, mediante citación personal que contendrá el orden del día de la reunión así como el lugar, día y hora de su celebración tanto en primera como en segunda convocatoria y que deberá estar en poder de los oficiales al menos con 48 horas de antelación. En caso de urgencia, la citación personal podrá sustituirse por llamada telefónica o cualquier otro medio que permita la rápida comunicación y deberá producirse con al menos 24 horas de antelación.

99.2. Si surgiese algún asunto de extrema gravedad o urgencia, en el que se haga necesario la adopción de un acuerdo de forma inmediata, sin que sea posible o aconsejable su dilación y en consecuencia, aguardar los plazos previstos en el párrafo anterior, el Hermano Mayor podrá convocar para su inmediata celebración, un Cabildo de Oficiales de urgencia, siempre que al mismo asistan al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno, debiendo debatir en el mismo, solo y exclusivamente, el asunto que lo motiva, estando el Hermano Mayor obligado a dar cuenta del mismo y su resultado al Cabildo de Oficiales mas próximo.

99.3. El desarrollo de los Cabildos de Oficiales, en todo lo no previsto en las reglas anteriores, se ajustará a las reglas comunes para todos los Cabildos Generales.

ORGANOS COMPLEMENTARIOS

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

REGLA 100ª El Director Espiritual

100.1. El Director Espiritual es el pastor de la Hermandad y el representante de la Autoridad Eclesiástica y será nombrado y removido por el Arzobispo a propuesta de la Junta de Gobierno.

100.2. Son funciones del Director Espiritual:

- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de sus miembros, así como las competencias reconocidas al Capellán en los cánones 564 y siguientes.
- b) Asistir, cuando lo estime oportuno a los Cabildos Generales y de Oficiales, actuando con voz pero sin voto. No obstante tendrá derecho a voto en los Cabildos Generales cuando sea hermano efectivo de la Hermandad, el cual ejercerá salvando siempre la dignidad y libertad de su ministerio.
- c) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- d) Las demás que le sean conferidas en su nombramiento o le vengan atribuidas en éstas Reglas.

LA JUNTA CONSULTIVA

REGLA 101ª Concepto

La Junta Consultiva tendrá como principal misión, asesorar y aconsejar al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, en los asuntos de especial interés o trascendencia que sean sometidos a su estudio y valoración, y en aquellas ocasiones en que, de conformidad con estas Reglas, venga obligada a cumplir se cometido.

REGLA 102ª Composición

102.1. La Junta Consultiva estará constituida:

1ª.- Por sus miembros natos.

Son miembros natos de la Junta Consultiva todos aquellos hermanos que hayan desempeñado funciones, de forma permanente, y no ocasional, de Hermano Mayor. Si existiesen menos de tres ex-Hermanos Mayores, se complementará hasta este número con los exTenientes Hermanos Mayores, por designación del Hermano Mayor entrante.

2ª.- Por los miembros designados por el Hermano Mayor.

Un máximo de tres y que pasarán a formar parte de la Junta Consultiva por el período de mandato del Hermano Mayor que los designa. Estos hermanos designados, deberán, necesariamente, haber pertenecido con anterioridad a Juntas de Gobierno durante al menos un mandato completo .

3ª.- Por los miembros designados a su vez por los dos grupos anteriores.

Estos miembros deberán reunir las mismas requisitos señalados en el apartado anterior y su número no será superior a tres.

99.2. Ser miembro de la Junta Consultiva es incompatible con desempeñar cualquier cargo en la Junta de Gobierno.

REGLA 103ª Inalterabilidad de la composición

La composición de la Junta Consultiva, permanecerá inalterable, durante todo el mandato del Hermano Mayor entrante, no siendo susceptible de ampliación o sustitución de sus componentes, ni aún en los casos de renuncia o cese.

REGLA 104ª Competencias

La Junta Consultiva deberá, necesariamente, informar, asesorar o aconsejar, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo solicite el Hermano Mayor o al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Cuando lo solicite un número de hermanos con derecho a voto no inferior a cincuenta.
- c) Cuando lo solicite, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Consultiva.

REGLA 105ª Convocatorias

105.1 La Junta Consultiva se reunirá, convocada al efecto por el Hermano Mayor, al menos tres veces al año previamente a cada uno de los Cabildos Generales ordinarios y cada vez que sea necesario, para estudiar los asuntos sometido a su valoración. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, que nunca podrán ser menos de cinco, y quedarán reflejadas en un libro de actas, que llevará quien haga las funciones de Secretario, que será designado de entre los miembros, en la primera reunión que se celebre. Entre la solicitud del informe y la notificación del acuerdo, nunca deberá pasar un plazo mayor de veinte días, salvo causa justificada. El Hermano Mayor no tendrá derecho a voto.

105.2. El Hermano Mayor deberá invitar a las sesiones que ésta celebre al Director Espiritual, quien las presidirá, en caso de asistencia con derecho a voz, con el fin de exponer su estimable criterio.

REGLA 106ª Valor de sus acuerdos

El Hermano Mayor y la Junta de Gobierno deberá valorar y estimar los acuerdos de la Junta Consultiva, por representar una fuente indudable de conocimiento, madurez y experiencia dentro de la Hermandad, pero nunca serán vinculantes.

LA JUNTA DE ECONOMÍA

REGLA 107ª Composición y funciones

Conforme establece el canon 1.280, se constituirá una Junta de Economía como órgano de colaboración, consejo y ayuda en materia económica, financiera y contable que estará integrada por el Hermano Mayor que la presidirá, el Mayordomo, Fiscal y un miembro más de la propia Junta de Gobierno que será designado por la misma al inicio de cada gestión.

AUXILIARES DE LA JUNTA

REGLA 108ª Designación y funciones

108.1. Los Auxiliares de la Junta de Gobierno tendrán por misión colaborar y ayudar a los miembros de ésta en el mejor desempeño de sus cargos. Serán propuestos por cada oficial de la Junta que precise de asistencia y colaboración activa, al Cabildo de Oficiales, a fin de que el mismo dé su conformidad, permaneciendo los designados durante todo el tiempo que ostente el cargo el oficial que le propuso, o, en su caso, hasta que éste lo releve de sus obligaciones.

108.2. Ningún cargo podrá tener más de cuatro Auxiliares prestándole colaboración, salvo autorización expresa y justificada de la Junta de Gobierno.

108.3. Los Auxiliares de los miembros de la Junta de Gobierno se elegirán, preferentemente, entre la Juventud de la Hermandad, con el fin de colaborar de esta forma a una mejor formación cofrade, social y humana.

LAS CAMARERAS

REGLA 109

109.1. Las Camareras serán dos, nombradas por la Junta de Gobierno, entre las hermanas que merezcan la confianza de la Hermandad por su celo religioso y afecto a ella, y su actuación finalizará al mismo tiempo que la Junta de Gobierno que las designó, o por decisión de esta, pudiendo ser reelegidas cuantas veces lo consideren oportuno las distintas Juntas de Gobierno.

109.2. Les corresponde, bajo la supervisión del Prioste, el exorno y arreglo de las Sagradas Imágenes y de los Altares que tenga a su cargo la Hermandad y cuidarán y conservarán las ropas de las Imágenes y enseres de los Altares. Se realizará un inventario, conservando las Camareras uno de los ejemplares y quedando otro en poder del Mayordomo.

109.3. Las Camareras se sustituirán mutuamente en sus ausencias y podrán proponer a la Junta de Gobierno la designación de hasta dos auxiliares que les ayuden en su labor.

PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y RECURSOS
ECONÓMICOS

“ Estén todos atentos a encauzar rectamente sus afectos, no sea que el uso de las cosas del mundo y apego a las riquezas, contrario al espíritu de pobreza Evangélicas, les impida la prosecución de la Caridad perfecta”.

(Lumen Gentium Nº 42).

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

REGLA 110ª Sujeción al Derecho Canónico

La Hermandad, en cuanto a la administración de los bienes temporales, se atenderá a lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico, así como al derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

REGLA 111ª Aportación a la Diócesis

Para subvenir a las necesidades de la diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

REGLA 112ª Libro de inventario

El patrimonio de la Hermandad deberá constar, en todo momento, y al día, bajo inventario, y en el libro correspondiente, anotándose en el mismo tanto las altas como las bajas, así como el origen y las causas de unas y otras.

REGLA 113ª Régimen de las enajenaciones

113.1. Ninguna Junta de Gobierno puede autorizar la venta o enajenación de algún bien perteneciente a la Hermandad, si antes no se ha obtenido, en el caso de ser necesaria, licencia de la Autoridad Eclesiástica, y la previa autorización de un Cabildo General. Las enajenaciones hechas sin licencia son nulas en conciencia y en derecho.

113.2. No será necesaria la autorización de un Cabildo General cuando se trate de herramientas, mobiliario u objetos de uso corriente, siempre que carezcan de valor histórico, artístico o sentimental y su valor material no supere el 10% del presupuesto ordinario de ingresos.

REGLA 114ª Limitaciones

114.1. Ninguna Junta de Gobierno podrá plantearse un programa o proyecto, que no se pueda cumplir en el tiempo que le quede de mandato, salvo autorización expresa y mayoritaria de un Cabildo General Extraordinario.

114.2. En cualquier caso, si se propusiere hacer algún gasto cuyo importe fuese igual o superior al 50% del presupuesto de gastos de la Hermandad en el ejercicio anterior, será necesario que lo autorice un Cabildo General, excepto cuando por donativo se cubra, al menos, el exceso del importe.

REGLA 115ª Recursos económicos

115.1. Los recursos económicos de la Hermandad consistirán, principalmente, en las cuotas, ordinarias y extraordinarias, fijadas de conformidad con estas Reglas. Formarán también parte de los recursos económicos, las subvenciones de entidades públicas o privadas, los donativos, así como los ingresos que por cualquier otro concepto se generen.

115.2. La Junta de Gobierno podrá, previo acuerdo adoptado de conformidad con estas Reglas, rechazar cualquier donativo o ingreso que, a su juicio, de alguna forma, pudiera ir en menoscabo o condicionar en el futuro la actitud, proceder o nombre de la Hermandad.

REGLA 116ª Ejercicio presupuestario y contable

116.1. El ejercicio económico tendrá carácter anual, contándose desde el 1 de junio hasta el 31 de mayo del año siguiente.

116.2. El presupuesto comprenderá los ingresos y los gastos que se prevean realizar durante el ejercicio y, una vez aprobado por el Cabildo General de Proyectos y Presupuestos, será presentado para su revisión a la Vicaría General. Aquellos proyectos que hubiere que realizar por razones de urgencia o conveniencia para la Hermandad, en un periodo anterior al Cabildo General donde debieran ser aprobados, deberán ser puestos en conocimiento del mismo para su ratificación.

116.3. La contabilidad se llevará conforme a reglas comúnmente aceptadas, y que den la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la Hermandad, sobre la base de los correspondientes comprobantes, de modo que garantice una precisa comprensión de la situación económica, y permita disponer de los datos necesarios para la formación de la cuenta general y para la toma de decisiones.

116.4. La cuenta general de la Hermandad contendrá la totalidad de los ingresos y gastos producidos durante el ejercicio y ofrecerá un único saldo consolidado. Una vez aprobada por el Cabildo General de Cuentas, se presentará a la Vicaría General.

TÍTULO VII

DE LOS LIBROS Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

“...Del Misterio Pascual de la Pasión Muerte y Resurrección de Cristo, todos los Sacramentos y Sacramentales reciben su poder y hace también que el uso honesto de las cosas materiales, puedan ordenarse a la Santificación del hombre y a la alabanza de Dios”.

(Sacrosanctum Concilium N° 61).

TITULO VII

DE LOS LIBROS Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

REGLA 117ª Libros obligatorios

117.1. La Hermandad deberá llevar, necesariamente, los siguientes libros:

- a) Libros de actas, que serán dos, uno para las actas de los Cabildos de Oficiales y otro para las de los Cabildos Generales, en los que se asentarán las mismas por riguroso orden cronológico.
- b) Libro de hermanos, donde se inscribirán los hermanos por riguroso orden de antigüedad, haciendo constar su nombre y apellidos, dirección, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de ingreso en la Hermandad, así como la fecha de su baja y su causa. La Hermandad podrá, libremente, ampliar estos datos, según su propio criterio.
- c) Libro de caja, en el que se harán constar cronológicamente y de forma detallada los ingresos y los gastos que se produzcan.
- d) Libro de inventario, en el que se relacionarán todos los bienes pertenecientes de la Hermandad con expresión de la fecha, título y valor de adquisición así como, en su caso, la fecha, título y valor de enajenación.

117.2. La custodia y llevanza de los libros señalados en los apartados a) y b) corresponde al Secretario y la de los señalados en los apartados c) y d), al Mayordomo. Todos estos libros estarán, en todas sus hojas, foliados, sellados y visados por el Hermano Mayor y el Secretario quienes junto con el Oficial encargado de su custodia extenderán las diligencias de apertura y cierre de los mismos.

REGLA 118ª Soportes informáticos

Todos estos libros podrán elaborarse mediante procedimientos informáticos siempre que éstos ofrezcan suficientes garantías de inalterabilidad y autenticidad, integrándose anualmente mediante la encuadernación de las hojas sueltas que se generen, las cuales serán foliadas, selladas y visadas por el Hermano Mayor y el Secretario e irán precedidas de otra hoja en las que éste hará constar el número de hojas que componen el libro y las fechas del primer y del último asiento que se contenga.

REGLA 119ª Libros opcionales

119.1. Con independencia de los libros que se recogen en la Regla.117.1, los miembros de la Junta de Gobierno podrán llevar cuantos otros libros auxiliares consideren necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

119.2. Igualmente, podrá existir un Libro de Honor en el que firmarán aquellas personas que por su prestigio o por los servicios prestados a la Hermandad, la Junta de Gobierno las considere merecedoras de esta distinción.

DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

REGLA 120ª **Concepto y fines**

120.1. Constituye el Archivo de la Hermandad el conjunto de todos los documentos generados o recibidos en cualquier época por la Corporación en el desarrollo de las actividades y tareas que le son propias, cualquiera que sea la forma de expresión gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren

120.2. El Archivo de la hermandad comprende el histórico que recojerá toda la documentación con antigüedad superior a cinco años, con la salvedad prevista al final del apartado 120.4 y los archivos auxiliares de cargos o diputaciones.

120.3. La documentación custodiada en el Archivo Histórico podrá ser objeto de consulta por hermanos y particulares con fines de información, investigación o cultura, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto, que en todo caso garantizarán la adecuada conservación de los documentos y su permanencia en las dependencias de la Hermandad. Exceptúase aquella documentación que por el Cabildo de Oficiales se clasifique como materia reservada, cuya vigencia no podrá superar los cincuenta años.

120.4. Los archivos auxiliares de cargos o diputaciones de la Hermandad, a cargo del correspondiente oficial de la Junta de Gobierno, se organizarán de acuerdo con las instrucciones que imparta el Archivero. La documentación obrante en estos archivos no podrá permanecer en los mismos más de cinco años, salvo que se refieran a expedientes o procedimientos aún no finalizados, en cuyo caso permanecerán hasta que finalicen.

REGLA 121ª **El Archivero**

121.1. Al frente del Archivo Histórico existirá un Archivero, que deberá poseer la conveniente cualificación técnica, en esta materia, y que podrá ser uno de los miembros opcionales de la Junta de Gobierno a que se refiere la regla 80.2 o bien otra persona ajena a ésta y nombrada por el Cabildo de Oficiales.

121.2. Serán funciones del Archivero:

- a) Custodiar el patrimonio documental de la Hermandad depositado en el Archivo Histórico.
- b) Proponer al Cabildo de Oficiales las normas que deban regir el acceso y el funcionamiento interno del Archivo Histórico, así como sus modificaciones.
- c) Facilitar el acceso a la documentación conservada en el Archivo Histórico de acuerdo con las normas que lo regulen, velando por su puntual observancia.
- d) Facilitar a los miembros de la Junta de Gobierno cuanta información contenida en el Archivo Histórico sea solicitada para el mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Confeccionar los instrumentos de descripción necesarios, como índices e inventarios, que permitan la localización y consulta de los documentos.
- f) Llevar un registro de los usuarios del Archivo Histórico en el que figurará al menos, su identificación, el objeto de la consulta y la signatura o referencia de los documentos consultados.
- g) Supervisar el funcionamiento de los archivos auxiliares y organizar la transferencia de sus fondos al Archivo Histórico en los plazos y formas que se determinen.
- h) Proponer al Cabildo de Oficiales los documentos que, conforme a los criterios archivísticos usuales, deban ser eliminados.

-
- i) Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y necesidades del Archivo Histórico para su inclusión en la Memoria anual de la Hermandad.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

“La plenitud de los tiempos ha llegado, pues, a nosotros (Cor. 10), la renovación del mundo está irrevocablemente decretada...pero mientras no lleguen los Cielos nuevos y la Tierra nueva, donde mora la justicia (2 Pe. 3, 13), la Iglesia, peregrina, lleva en sus Sacramentos e instituciones, pertenecientes a este tiempo, la imagen de este siglo que pasa, y ella misma vive entre las criaturas que gimen con dolores de parto al presente en espera de la manifestación de los hijos de Dios”. (Rom. 8, 19, 22).

(Lumen Gentium Nº 46).

“Mirando la vida de quienes siguieron fielmente a Cristo, nuevos motivos nos impulsan a buscar la ciudad futura (Heb. 13, 14 y 11, 10) y al mismo tiempo aprendemos el camino más seguro por el que, entre vicisitudes mundanas podremos llegar a la perfecta unión con Cristo, o Santidad, según el estado y condición de cada uno”.

(Lumen Gentium Nº 50).

TÍTULO VIII ÚLTIMAS DISPOSICIONES

REGLA 122ª Reforma de las Reglas

122.1. El procedimiento para la reforma total o parcial de estas Reglas se iniciará por mandato de la Autoridad Eclesiástica o por acuerdo de un Cabildo de Oficiales o de un Cabildo General.

122.2. Las reformas que se propongan, una vez examinadas por el Cabildo de Oficiales, quedarán expuestas, al menos durante veinte días, para que los hermanos puedan presentar enmiendas y posteriormente serán sometidas a votación en un Cabildo General Extraordinario convocado a este solo fin.

122.3. Aprobadas las reformas por dicho Cabildo General, deberán obtener la ratificación de la Autoridad Eclesiástica, sin la cual no podrán entrar en vigor.

REGLA 123ª Reglamentos de Régimen Interior

123.1. Podrán redactarse Reglamentos de Régimen Interior que contengan normas más particulares para completar, desarrollar o matizar el contenido de estas Reglas, los cuales en ningún caso podrán contradecir lo establecido en ellas.

123.2. Para su elaboración o modificación se observará el procedimiento establecido en la Regla anterior y entrarán en vigor una vez aprobados por un Cabildo General Extraordinario, sin necesidad de ser ratificados por la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 124ª Disolución de la Hermandad

En caso de disolución de la Hermandad, se atenderá a lo que dispone el Código de Derecho Canónico, quedando depositados todos los bienes pertenecientes a la misma donde ordene la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 125ª Observancia de las Reglas

125.1. La Hermandad está obligada a la observancia de las presentes Reglas, quedando éstas, a su vez, sometidas a las Normas Diocesanas vigentes en cada momento así como al Código de Derecho Canónico.

125.2. Igualmente la Hermandad velará por la aplicación de estas Reglas, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en ellas, inspirándose en los principios de justicia, equidad y caridad fraterna y buscando siempre el bien de la propia Hermandad y la concordia y la unidad entre los hermanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de las presentes Reglas quedan derogadas las anteriores ratificadas por la Autoridad Eclesiástica mediante Decreto de 8 de marzo de 1988, y en general cualesquiera otras disposiciones vigentes en todo lo que se opongan a aquéllas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Reglas entrarán en vigor al cumplirse un mes a contar desde la recepción en la Hermandad de la noticia oficial de su ratificación por la Autoridad Eclesiástica.

ANEXO I

Escudo de la Hermandad



ANEXO II

Medalla de la Hermandad



ANEXO III**Fórmula de juramento de nuevos hermanos**

El juramento de las reglas por parte de los nuevos hermanos se desarrollará de la siguiente forma:

En el transcurso de la celebración de la Eucaristía, bien en el momento del ofertorio o bien al final de la misma, se constituirá una representación de la Junta de Gobierno con estandarte y varas, presidida por el Hermano Mayor. El Secretario o quien haga sus veces, llamará a los nuevos hermanos que se situarán convenientemente delante del altar. Uno de ellos, en nombre de todos, leerá la siguiente monición:

Señor, Tú eres el dueño de la mies y el que reparte los trabajos. Tú nos llamas a seguirte y a colaborar contigo en la hermosa tarea de la salvación de los hombres, según el carisma peculiar de esta Hermandad. Después de haber sido convenientemente formados y de conocer sus Reglas, expresamos nuestro deseo de integrarnos en ella. Que la Santísima Virgen de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada nos ayude a ser fieles a este compromiso y si no, en su infinita misericordia, nos lo perdone.

El celebrante dirá: *Antes de hacer la promesa que las Reglas de esta Hermandad exigen para pertenecer a ella, manifestad vuestra fe en Cristo y su Iglesia:*

- *¿Creéis en Dios Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra?*
- *Sí creo.*
- *¿Creéis en Jesucristo su Hijo que nació de Santa María Virgen, fue crucificado, resucitó y subió al cielo?*
- *Sí, creo.*
- *¿Creéis en el Espíritu Santo y en cuanto cree y enseña la Santa Iglesia Católica?*
- *Sí, creo.*

El celebrante añadirá: *Esta es nuestra fe; esta es la fe de la Iglesia que nos alegramos de profesar en Cristo Jesús. Amén.*

Seguidamente, el Secretario formulará a los nuevos hermanos las siguientes preguntas:

- *¿Queréis ser admitidos como hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción, Franciscana, Primitiva y Cisterciense Cofradía de Nazarenos de la Piedad de Nuestra Señora, Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Santa María Magdalena y María Santísima de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada, Patrona de Sevilla?*
- *Sí, quiero.*
- *¿Prometéis, pues, cumplir cuanto se ordena en las Reglas de esta Hermandad?*
- *Sí, prometo.*

El Secretario responderá: *Quedáis recibidos como hermanos de esta Hermandad, alegrándonos todos de que sea por muchos años para el mejor servicio de Dios y de su Bendita Madre.*

A continuación, el celebrante bendecirá las medallas conforme a la fórmula recogida al efecto en el Bendicional; tras lo cual los nuevos hermanos irán pasando a besar el Libro de los Evangelios y el Libro de Reglas, al tiempo que se les impondrá al cuello la medalla de la Hermandad. Luego, el Hermano Mayor podrá decir unas palabras de bienvenida.

Si el rito ha tenido lugar en el ofertorio, continuará la Misa normalmente, y si se ha realizado al final, se terminará con el canto de la Salve.

ANEXO IV

Fórmula de la Protestación de Fe

En la Función Principal de Instituto, una vez finalizada la homilía, el Secretario subirá al presbiterio y desde el lugar conveniente leerá el siguiente texto:

"Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar.

Nosotros, los hermanos y hermanas de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción y Franciscana, Primitiva y Cisterciense Cofradía de Nazarenos de la Piedad de Nuestra Señora, Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Santa María Magdalena y María Santísima de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada, con sede en la parroquia de San Julián de Sevilla, en el día jubiloso en que celebramos nuestra Función Principal de Instituto,

DECIMOS Y CONFESAMOS:

Que creemos en un solo Dios Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.

Creemos en un solo Señor Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos. Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado y no creado, de la misma naturaleza que el Padre por quien todo fue hecho; que por nosotros los hombres y por nuestra salvación bajo del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María la Virgen, y se hizo hombre. Y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado y resucitó al tercer día, según las Escrituras; y subió al cielo y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a los vivos y a los muertos, y su reino no tendrá fin.

Creemos en el Espíritu Santo, Señor y Dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, y que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria y que habló por los Profetas.

Creemos en la Iglesia que es Una, Santa Católica y Apostólica; confesamos que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados, esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Creemos igualmente que Jesucristo se halla real y verdaderamente presente en la Sagrada Eucaristía y que la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, fue concebida sin mancha de pecado original y Asunta en cuerpo y alma al cielo.

Asimismo, proclamamos y defendemos la piadosa creencia de que María, Madre de la Iglesia, es Corredentora y Medianera Universal de todas las gracias.

Acepta, Señor, esta Protestación de Fe, juntamente con este voto público y solemne y concédenos que santificadas nuestras almas con la meditación de estos Sagrados Misterios, gocemos de la abundancia de tus dones y alcancemos, después de esta vida, la paz eterna. Así te lo pedimos por la intercesión de la Santísima Virgen de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada a quien invocamos y saludamos como vida, dulzura y esperanza nuestra. Así sea.

Terminada la lectura, todos los hermanos, encabezados por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, excepto los Secretarios que lo harán los últimos de todos, se acercarán al celebrante y poniendo la mano derecha sobre el Libro de los Evangelios, lo besarán, e igualmente el Libro de Reglas de la Hermandad, que llevará el Secretario Primero, pronunciando la frase: "*Así lo creo, lo confieso y lo prometo*".

Durante el acto de la Protestación de Fe estará presente una representación de la Junta de Gobierno con varas y el estandarte que portará el Secretario Segundo.

ANEXO V

Voto a la Purísima Concepción

Soberana Emperatriz del Cielo y de la Tierra, Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo y Esposa del Espíritu Santo, hermosa y sin mancha en todos los instantes de tu vida Santísima. Nos faltan palabras para manifestar la alegría que inunda nuestras almas, considerando el fausto acontecimiento de la solemne declaración dogmática de tu Inmaculada Concepción.

Toda la Nación Española, puesta bajo tu amparo y protección, con el título de ese Sagrado Misterio, y especialmente esta Mariana Ciudad de Sevilla, esperaban esa declaración dogmática, que luminosa disipara todas las tinieblas del error y te asegurara el reconocimiento, de un modo inalterable y perpetuo, ese singular privilegio que, siglo hace, nos complacíamos en celebrar como precursores de tu Concepción Inmaculada.

Ahora, nos complacemos en celebrar que ya es Dogma de Fe que fuiste concebida sin mancha del pecado original y así prometemos creerlo y defenderlo mientras duren nuestras vidas, fomentando esa devoción y culto que hemos heredado de nuestros mayores.

Y así, confiando plenamente en tu poderosísimo Patrocinio, te suplicamos que mires propicia a toda esta Hermandad y muy particularmente a los que congregados en este Templo, te tributamos estos cultos y te invocamos y saludamos, vida, dulzura y esperanza nuestra.

Así sea.

Terminada la lectura, los Oficiales de la Junta de Gobierno encabezados por el Hermano Mayor, se acercarán al celebrante y poniendo la mano derecha sobre el Libro de los Evangelios, lo besarán, e igualmente el Libro de Reglas de la Hermandad, que llevará el Secretario Primero.

Durante el acto de la Protestación de Fe estará presente una representación de la Junta de Gobierno con varas y el estandarte que portará el Secretario Segundo.